Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.371 - 049/18 **PARANA, martes 13 de marzo de 2018** **EDICION: 22 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2354 GOB

Paraná, 24 de julio de 2017

Ratificando las solicitudes de adhesión al programa YPF en Ruta que ejecuta la empresa integrante del sector público nacional Y.P.F. S.A., establecido en el Anexo I de la Disposición N° 23/13 de la Oficina Nacional de Contrataciones, efectuadas por el señor Secretario General de la Gobernación, D. Edgardo Darío Kueider, D.N.I. 22.826.413, para la provisión de combustibles y lubricantes con destino a los vehículos oficiales pertenecientes a los Ministerios integrantes de la Administración Pública Provincial Centralizada.

Autorizando al señor Secretario General de la Gobernación, D. Edgardo Darío Kueider, D.N.I. 22.826.413, a suscribir las solicitudes de adhesión al programa YPF en Ruta que ejecuta la empresa integrante del sector público nacional Y.P.F. S.A., establecido Anexo I de la Disposición Nº 23/13 de la Oficina Nacional de Contrataciones, para la provisión de combustibles y lubricantes con destino a los vehículos oficiales y medios de transporte que cumplan fines públicos pertenecientes a los Ministerios y reparticiones integrantes de la Administración Pública Provincial Centralizada, pudiendo emitir y remitir cuantos documentos anexos sean requeridos por la empresa nacional a fin dé poder convenir la ejecución del programa mencionado en toda la Provincia.

Autorizando al señor Secretario General de la Gobernación, D. Edgardo Darío Kueider, D.N.I. 22.826.413, a disponer, mediante el dictado de resoluciones, las altas y bajas de los vehículos oficiales y demás medios de transporte que cumplan fines públicos dentro de los Ministerios y reparticiones integrantes de la Administración Pública Provincial Centralizada, para la ejecución del Programa YPF en Ruta, así como también a suscribir prórrogas, designar responsables, ordenar pagos y realizar cuantas acciones requiera la empresa nacional en la ejecución del mismo mientras subsistan los condiciones de conveniencia a los intereses del Estado.

Autorizando al señor Secretario General de la Gobernación, D. Edgardo Darío Kueider, D.N.I. 22.826.413. a disponer mediante el dictado de resoluciones, el aumento y afectación de las sumas que resulten necesarias paro lo ejecución del programa YPF en Ruta, cuyas solicitudes de adhesión hayan sido, a la fecha, efectuados y las que en el futuro sean suscriptas con el mismo objeto, con destino a los Ministerios y reparticiones integrantes de la Administración Pública Provincial Centralizada.

Facultando a los Direcciones de Administración o Direcciones Generales de los Servicios Administrativos Contables de los Ministerios, a que, conjuntamente con la Dirección General de Presupuesto, realicen las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarios para ejecutar dentro de sus jurisdicciones el programa YPF en Ruta.

— — —

DECRETO Nº 2356 GOB

DECLARANDO DE INTERES CONGRESO

Paraná, 28 de julio de 2017

VISTO:

La gestión iniciada por la Facultad de Ciencias de la Comunicación y de la Educación dependiente de la Universidad de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita se declare de interés provincial el I Congreso de Formación Docente: “Las prácticas docentes frente a los desafíos actuales de la educación”, a llevarse a cabo los días 25 de agosto y 16 de setiembre del 2017 ;

Que el mismo está destinado a docentes formadores de docentes, docentes de todos los niveles educativos, equipos de gestión, asesores pedagógicos, tutores y estudiantes de formación docente;

Que atento a lo expuesto este Poder Ejecutivo estima procedente declarar de interés provincial el evento;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y encuadra en el Decreto N° 4547/11 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase de interés provincial el Congreso de Formación Docente: “Las prácticas docentes frente a los desafíos actuales de la educación”, que se llevará a cabo los días 25 de agosto y 16 de del corriente año, en la ciudad de Concepción de Uruguay.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2357 GOB

Paraná, 28 de julio de 2017

Aceptando, a partir del 1° de agosto del corriente año, la renuncia presentada por la Sra. Silvina Liliana Garay, M.I. N° 20.096.802, al cargo de Coordinadora General Adjunta del Hogar de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia, para el que fuera designada mediante Decreto N° 4002/15 GOB.

— — —

DECRETO Nº 2359 GOB

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales se tramita la incorporación al presupuesto vigente del remanente del ejercicio anterior de los recursos con afectación específica y gastos de la Unidad Ejecutora Provincial;

CONSIDERANDO:

Que los recursos con afectación específica ingresaron a las cuentas corrientes bancarias de los programas a cargo de la Unidad Ejecutora Provincial en el ejercicio 2016; y

Que se confeccionaron las planillas analíticas del gasto, de recursos y de proyectos de inversión, obras y actividades modificaciones

para el presente ejercicio, las que forman parte del presente texto legal; y

Que la incorporación presupuestaria que se tramita encuadra en los términos de lo dispuesto por el artículo 16° de la Ley de Presupuesto Nº 10.465; y

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2017, en la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial y la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, por un monto total de pesos treinta y un mil veintisiete con 34/100 ($ 31.027,34) de acuerdo a las planillas analíticas del recurso y del gasto que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas vigente de la Unidad Ejecutora Provincial de acuerdo a las planillas de proyecto de inversión, obras y actividades modificaciones que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanza, de Gobierno y Justicia y de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, archívese y remítase copia a la Honorable Legislatura y a la Dirección General de Presupuesto a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A Ballay
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 2360 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 28 de julio de 2017

VISTO:

Estas actuaciones iniciadas por la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa transferir créditos presupuestarios desde el ámbito de la Gobernación hacia la Policía de Entre Ríos, por un monto de $ 500.000;

Que a tal efecto se han confeccionado las planillas analíticas del gasto pertinentes;

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley N° 10.465, de la Jurisdicción 10- Gobernación, Unidad Ejecutora: Gobernación y Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad Ejecutora: Jefatura Central - Direcciones, por la suma total de pesos quinientos mil ($ 500.000), de acuerdo al detalle de las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte del presente texto legal y conforme las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Comuníquese al Ministerio de Gobierno y Justicia y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 2372 GOB

Paraná, 28 de julio de 2017

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados, por el término de 1 año, al Sr. Roberto Alfredo Jurado, M.I. N° 10.456.359, Legajo N° 152.552, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Gobernación, a partir del 1° de noviembre de 2016.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Diputados comunicará mensualmente a la Gobernación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Jurado.

— — —

DECRETO Nº 2376 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 1 de agosto de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por los apoderados legales de la firma Mundo Construcciones S.A. contra la Resolución de Directorio Nº 1318/14 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, que dispuso rechazar el reclamo formulado por la prenombrada mediante el cual solicitó el reconocimiento y pago de un adicional de obra en su carácter de contratista de la obra Paraná 170 Viviendas Licitación Pública Nº 94/10 Programa Federal de Construcción de Viviendas “Techo Digno” ejecutados en el ámbito del IAPV; y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal se verifica que la resolución impugnada fue notificada al recurrente el día 11.6.2014, conforme surge de la copia de la constancia de notificación por Carta Documento obrante a fs. 28 y el remedio recursivo en análisis se dedujo ante el señor Gobernador en fecha 24.6.2014, según cargo de fs. 4 vta.; en virtud de lo cual siendo presentado tal recurso en debido tiempo conforme lo dispuesto en el Art. 62° de la Ley 7060 corresponde su tratamiento; y

Que en el recurso en análisis la impugnante afirma que se encuentra demostrada la situación de caso fortuito y/o fuerza mayor, imprevisible, inevitable y ajena a su responsabilidad, respecto de las condiciones del terreno que oportunamente se ofreciera a la comitente y sobre el cual se asentaron las viviendas del referido programa; y

Que expresa que dichas condiciones variaron sustancialmente desde el momento en que se ofreció la transferencia del terreno hasta el momento en que se ejecutó la obra por lo que al aparecer “agua subterránea inexistente al momento de cotizar” considera que se encuentra justificado el adicional reclamado; y

Que discrepa con el dictamen legal en el que se funda la resolución cuestionada, manifestando que en el estudio preliminar de suelo realizado en el año 2010, se determinó que no existía nivel de agua subterránea en ninguno de los cateos realizados, a partir de lo cual, dice, el sistema de fundación ofertado sobre tal terreno se hizo contemplando esa circunstancia, por lo que al cotizar la obra estima que no se pudo prever ni valuar ningún trabajo extraordinario de movimiento de suelo; y

Que sostiene que el nivel de agua subterránea varió por hechos extraordinarios, imprevisibles e inevitables, manifestando que, a tal fin, bastaba a la comitente comparar los diferentes informes/estudios geotécnicos que INCOCIV realizó sobre el terreno, y que transcribe textualmente" afirmando que las circunstancias anteriores resultaron verificadas por la Inspección de Obra y por el Profesional del IAPV que allí enuncia; y

Que considera que no puede imputársele negligencia o impericia por no haber realizado los estudios complementarios sugeridos por INCOCIV, dado que por más que hubiere realizado aquéllos, igualmente la situación no hubiera cambiado; y

Que solicita, a modo de ofrecimiento de prueba, se libre oficio a INCOCIV a fin de informar sobre los puntos que allí interesan, oportunamente se haga lugar a su recurso, y se reconozca la percepción del adicional de obra que requiere; y

Que a fs. 19/21 obra dictamen de la Asesoría Legal del IAPV, sugiriendo rechazar el recurso deducido, conforme a los fundamentos allí expuestos; y

Que a fs. 31 intervino el Departamento Jurídico del MPIyS adhiriendo al dictamen anterior; y

Que vale destacar que el Programa Federal de Construcción de Viviendas Techo Digno, en cuyo marco se inscribe el llamado a licitación de la obra de referencia, es un programa social de financiamiento para la construcción y mejoramiento de viviendas sociales, a través del aporte de fondos no reintegrables con la participación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y de las jurisdicciones locales (entiéndase Provincia - a través de los Institutos de Vivienda- y/o Municipios). Esas jurisdicciones son los entes ejecutores responsables de la ejecución de los proyectos, las provincias a través de los Institutos Provinciales de Vivienda o los Municipios; y

Que siendo la Provincia y/o el Municipio los responsables de la percepción, aplicación y rendición de los fondos de dicho programa cuando no se contratan las obras por Administración, son los responsables de llamar a licitación para la ejecución de las mismas por terceros; y

Que la licitación pública llevada adelante para contratar la ejecución de la obra fue mediante sistema de “ajuste alzado” y la modalidad implementada fue TPP, es decir “Terreno, Proyecto Urbano y Precio”. En esos supuestos en que la contratista provee el terreno en el que se ejecutarán las obras, entre los requisitos a cargo de las oferentes se encuentra la presentación del respectivo estudio de suelos, de manera preliminar, y en caso de resultar adjudicatarias, de manera definitiva, siendo tal condición requerida en los pliegos de condiciones particulares; y

Que precisamente, de ese estudio surgirá la aptitud, calidad y capacidad portante del suelo, demostrando las características del mismo y el tipo de fundación conveniente a utilizar para la obra a construir; y

Que de lo manifestado por la Asesoría Legal del IAPV, a fs. 20, en el estudio geotécnico presentado en la licitación se sugirió que se estudien previamente al inicio de la obra los circuitos hídricos del terreno, tanto superficiales como subterráneos, siendo ello una obligación a cargo de la empresa, quien debía conocer las condiciones del terreno por haberse comprometido a la entrega del mismo, y atento a la eventual responsabilidad que pudiera surgir frente a terceros de no encontrarse aquel en debidas condiciones; y

Que por otra parte en toda licitación pública, los oferentes, al momento de realizar sus propuestas, dejan de manifiesto que conocen debidamente las condiciones del terreno, con sus características topográficas y climáticas, siendo ello una condición inexorablemente exigida en los pliegos de condiciones; y

Que en el caso que nos ocupa, la recurrente afirma que operaron circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor, y con ese argumento solicita el reconocimiento y pago de un adicional de obra, advirtiendo que ello surge probado de confrontar los informes y estudios de suelo realizados en el transcurso del procedimiento licitatorio, y que cita en su recurso; y

Que sin embargo, la normativa que establece lo atinente al caso fortuito y fuerza mayor, exige que se trate de acontecimientos extraordinarios y de características tales que no hubieran podido preverse o que previstos no hubieses podido evitarse. Tales exigencias surgen del Art. 41 de la Ley de Obras Públicas Nº 6351, todo lo cual fuera trasladado al texto de los pliegos licitatorios; y

Que en ese supuesto debe realizarse la respectiva denuncia a la comitente y acompañarse la documentación que acredite el evento invocado, lo cual no se advierte de las constancias e informes obrantes en estas actuaciones, siendo insuficiente a tal fin lo manifestado por la recurrente, en orden a lo informado por la inspección de obra, careciendo esa inspección de facultades para adoptar decisiones en relación a reclamos específicos formulados por la contratista; y

Que en virtud de lo expuesto, no surgiendo del escrito recursivo formulado a fs. 1/4 por la firma Mundo Construcciones SA., argumentos suficientes que lleven a conmover los términos vertidos en la Resolución de Directorio Nº 1318/14 IAPV, corresponde rechazar aquel; y

Que a fs. 33/35 obra Dictamen Nº 0645 16, en tal sentido, de la Fiscalía de Estado de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por los apoderados legales de la firma Mundo Construcciones S.A. contra la Resolución de Directorio N° 1318/14 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y ratifíquese la misma en todos sus términos conforme lo manifestado precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y remítase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2330 MS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 24 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 1797 MS de fecha 28 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del citado decreto, se aceptó la renuncia presentada por la licenciada Natalia Verónica Fátima Luján, D.N.I. N° 28.132.683, como Subdirectora de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación del Ministerio de Salud, efectuada mediante Decreto N° 389/15 MS;

Que asimismo deberá revocarse el Decreto N° 389/15 MS y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del citado Ministerio resulta necesario crear la Coordinación de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación del Ministerio de Salud;

Que es procedente designar en la referida coordinación a la licenciada Natalia Verónica Fátima Luján, D.N.I. N° 28.132.683, con remuneración equivalente a Cargo 41 de la Ley N° 8620, otorgándole Licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar cargo de mayor jerarquía, quien reúne los requisitos necesarios para desempeñar dichas funciones;

Que el recurso necesario para la creación del nuevo cargo de coordinadora, será atendido con el presupuesto destinado para la anterior Subdirección de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación del Ministerio de Salud y que por el presente acto se extingue;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175° -inciso 15) de la Constitución Provincial y artículo 18° de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 389/15 MS, a partir de la fecha del presente texto legal, y créase la Coordinación de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente.

Art. 2º — Desígnase Coordinadora de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación del Ministerio de Salud, a la licenciada Natalia Verónica Fátima Luján, D.N.I. Nº 28.132.683, con una remuneración equivalente a funcionaria - personal fuera de escalafón - Cargo 41 de la Ley N° 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular por ocupar un cargo de mayor jerarquía.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto, a realizar en forma conjunta, las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonía M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2345 MS

Paraná, 24 de julio de 2017

Aprobando lo actuado en la Licitación Pública N° 04/17, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 29 de marzo de 2017, para la adquisición de 15 respiradores - ventiladores, con destino a la Unidad de Terapia Intensiva de diferentes establecimientos asistenciales de la Provincia, incrementando la cantidad de respiradores a adquirir autorizado mediante Decreto N° 3897/16 MS ascendiendo a 19 respiradores.

Rechazando las ofertas de las firmas: Cipar Ingeniería S.R.L. de esta ciudad, por no cumplir con los requerimientos técnicos de conformidad con lo establecido en los informes elaborados por la Coordinación de Bioingeniería del Ministerio de Salud a fs. 372/373 y a fs. 402/404, Rigoni Jorge Daniel "Labelec Ingeniería" de esta ciudad, Renglón N° 01 - Oferta Base - por no cumplir a tiempo con lo requerido por la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud a fs. 405 y Renglón N° 01 - Alternativas 01, 02 y 03- por no cumplir con los requerimientos técnicos elaborados por la Coordinación de Bioingeniería del Ministerio de Salud a fs. 372/373 y a fs. 402/404, Centro de Servicios Hospitalarios S.A. de Buenos Aires, por no cumplir con los requerimientos técnicos de conformidad con lo establecido en el informe elaborado por la Coordinación de Bioingenieria del Ministerio de Salud a fs. 402/404.

Adjudicando a Firma Cardio Serel S.R.L. de Rosario - Santa Fe, el Renglón N° 01: 19 respiradores marca: Neumovent, modelo:

Graphnet TS, a un precio unitario de $ 196.903,00 por un importe total de $ 3.741.157,00, haciendo uso del artículo 64° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, a efectuar la orden de pago, y a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago a la firma Cardio Serel S.R.L. de esta ciudad, por un importe total de $ 3.741.157,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad respecto de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones del referido Ministerio, la Coordinación de Bioingenieria y la Dirección de Atención Médica ambas del mencionado Ministerio, con cargo de rendir cuenta la Tesorería General de la Provincia ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 2361 MS

CREANDO COORDINACION

Paraná, 28 de julio de 2017

VISTO:

El cambio institucional realizado en el Ministerio de Salud, a partir de la designación como Ministra de la licenciada magister Sonia Mabel Velázquez; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde designar a los funcionarios que la acompañarán en el desarrollo de las tareas propias de la cartera;

Que resulta necesario crear la Coordinación Técnica del Programa Agentes Sanitarios dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, a los efectos de alcanzar las metas y objetivos propuestos por esta gestión;

Que resulta propicio designar al Sr. Jorge Julio César Tentor, DNI N° 13.723.076, como Coordinador Técnico del Programa Agentes Sanitarios dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que el citado agente revista en un cargo categoría 13 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad- del Hospital "9 de Julio" de La Paz, debiéndosele otorgar licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía;

Que el recurso necesario para la creación del nuevo cargo de Coordinador, será atendido con el cargo presupuestario vacante de Coordinador Técnico del Ministerio de Salud, con remuneración equivalente a cargo Nivel 43 de la Ley 8620;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175° -inciso 15) de la Constitución Provincial y artículo 18° de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Coordinación Técnica del Programa Agentes Sanitarios dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, a partir del presente texto legal.

Art. 2º — Desígnase a partir del presente texto legal al Sr. Jorge Julio César Tentor, DNI N° 13.723.076, como Coordinador Técnico del Programa Agentes Sanitarios dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a funcionario -personal fuera de escalafón - Cargo 43 de la Ley 8620-, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular, por ocupar un cargo de mayor jerarquía.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto, a realizar en forma conjunta, las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonía M. Velázquez

DECRETO Nº 2362 MS

Paraná, 28 de julio de 2017

Dejando sin efecto, a partir de la fecha del presente, la adscripción del Sr. Cristian Gustavo Schwindt, DNI N° 20.553.957 al Departamento Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, instrumentada mediante Decreto N° 3617/16 MS.

Designando a partir de la fecha del presente, como Subdirector de la Dirección General de Despacho del Ministerio Sr. Cristian Gustavo Schwindt, DNI N° 20.553.957, otorgándole licencia sin goce haberes en el cargo en el cual es titular, con retención de las funciones de Jefe de División, de acuerdo a lo expuesto.

— — —

DECRETO Nº 2363 MS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 28 de julio de 2017

VISTO:

El cambio institucional realizado en el Ministerio de Salud, a partir de la designación como Ministra de la licenciada magister Sonía Mabel Velázquez; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde designar a los funcionarios que la acompañarán en el desarrollo de las tareas propias de la Cartera;

Que resulta necesario crear la Coordinación de Prestaciones dependiente del Ministerio de Salud;

Que resulta propicio designar al Dr. Eduardo Luis Elías, DNI N° 14.830.460, como Director de Prestaciones del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a funcionario - personal fuera de escalafón - Cargo 40 de la Ley N° 8620, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que el citado profesional revista como Coordinador de Atención Médica en el mencionado Ministerio, con retención del cargo Profesional Adjunto - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3107/16 MS;

Que el recurso necesario para la creación del nuevo cargo, se atenderá con el crédito presupuestario liberado por dicho profesional, quien percibía una remuneración equivalente a un cargo de Coordinador Nivel III;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175° -inciso 15) de la Constitución Provincial y artículo 18° de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 3107/16 MS y créase la Dirección de Prestaciones dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Desígnase a partir de la fecha del presente, al Dr. Eduardo Luis Elías, DNI N° 14.830.460, como Director de Prestaciones del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a funcionario - personal fuera de escalafón - Cargo 40 de la Ley N° 8620, reteniendo el cargo en el cual es titular por desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto, a realizar en forma conjunta, las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonía M. Velázquez

DECRETO Nº 2364 MS

CREANDO SUBDIRECCION

Paraná, 28 de julio de 2017

VISTO:

El cambio institucional realizado en el Ministerio de Salud, a partir de la designación como Ministra de la licenciada magister Sonía Mabel Velázquez; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de alcanzar las metas y objetivos propuestos en esta gestión, resulta necesaria la creación de la Subdirección de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Salud;

Que en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones, resulta propicio designar a la Dra. Romina Elizabeth Sirota, DNI N° 31.232.777, como Subdirectora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Cargo 41 de la Ley 8620;

Que la citada profesional revista como personal suplente transitorio en la mencionada dirección;

Que el recurso necesario para la creación del nuevo cargo de Subdirector de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, será atendido con el presupuesto liberado mediante Decreto N° 1788/17 MS, por el cual se acepta la renuncia del Dr. Víctor Hugo Berta, DNI N° 16.531.453;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175° -inciso 15) de la Constitución Provincial y artículo 18° de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Créase la Subdirección de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente texto legal.

Art. 2º — Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente, a la Dra. Romina Elizabeth Sirota, DNI Nº 31.232.777, como Subdirectora de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a funcionario - Personal fuera de Escalafón - Cargo 41 de la Ley 8620, por reunir los requisitos necesarios para desempeñar dichas funciones, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto, a realizar en forma conjunta las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonía M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2365 MS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 28 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 377 MS de fecha 29 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se designó a la Sra. María Ofelia Delgado, DNI N° 20.290.237, como Secretaria Privada de la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud;

Que en virtud a los cambios institucionales llevados a cabo en el mencionado Ministerio, resulta propicio derogar el Decreto N° 377/15 MS;

Que corresponde reincorporar a la agente Delgado al cargo que detenta en la planta permanente del Ministerio de Salud;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente texto legal, el Decreto N° 377 MS de fecha 29 de diciembre de 2015, por el cual se designó a la agente María Ofelia Delgado, DNI Nº 20.290.237, a cumplir funciones como Secretaria Privada de la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reincorpórase a la Sra. María Ofelia Delgado, DNI N° 20.290.237, al cargo categoría 4 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud, que detenta en forma efectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonía M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2366 MS

Paraná, 28 de julio de 2017

Dejando sin efecto la designación de la Sra. Claudia Lorena López, DNI N° 22.761.697, como Coordinadora en el ámbito de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, otorgada por Decreto N° 384/16 MS, debiéndose reintegrar al cargo que ostenta en forma efectiva.

Revocando el Decreto N° 384/16 MS a partir de la fecha del presente texto legal y créase la Coordinación Administrativa de la Coordinación General del Ministerio de Salud.

Designando Coordinadora Administrativa de la Coordinación General del Ministerio de Salud, a la Sra. Valeria Evangelina Richard, DNI N° 29.515.297, con una remuneración equivalente a funcionario - personal fuera de escalafón - Cargo 43 de la Ley 8620, otorgando licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular, por ocupar un cargo mayor jerarquía, manteniendo las tareas que desempeña en la División Control del Gasto de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto, a realizar en forma conjunta, las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.

— — —

DECRETO Nº 2367 MS

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 28 de julio de 2017

VISTO:

El cambio institucional realizado en el Ministerio de Salud, a partir de la designación como Ministra de la licenciada magister Sonía Mabel Velázquez; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, es procedente dictar acciones tendientes a alcanzar las metas y objetivos propuestos por esta gestión, siendo necesario designar a los funcionarios que la acompañarán en el desarrollo de las tareas propias de la Jurisdicción;

Que es procedente aceptar la renuncia presentada a partir del 1 de julio de 2017 por la agente Verónica Rotela, DNI N° 25.032.728, a la Coordinación en el ámbito del Ministerio de Salud instrumentada según Decreto N° 589/16 MS;

Que asimismo deberá revocarse el Decreto N° 589/16 MS, y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento del citado Ministerio, proceder a la creación de la Secretaría Privada del Ministerio de Salud;

Que resulta propicio designar a la Sra. Silvia Liliana Foletto, DNI N° 14.150.376, como Secretaria Privada de la Sra. Ministra de Salud, con una remuneración equivalente a funcionario fuera de escalafón - Cargo 43 de la Ley 8620, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que la agente Foletto revista en un cargo de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, debiéndosele otorgar en el mismo licencia sin goce de haberes por ocupar un cargo de mayor jerarquía;

Que dicha designación se atenderá con el crédito presupuestario liberado por la Sra. Verónica Rotela, DNI N° 25.032.728, quien se encuentra designada como Coordinadora en el ámbito del Ministerio de Salud mediante Decreto N° 589/16 MS y adscripta al mencionado Ministerio conforme lo establecido en el Decreto N° 419/17 GOB, debiéndose dejar sin efecto ambas normas legales, reincorporando a la agente Rotela al cargo que ostenta en la planta de personal permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 174° y 175° -inciso 15) de la Constitución Provincial y artículo 18° de la Ley N° 10.093;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto N° 589/16 MS, a partir de la fecha del presente texto legal, y créase la Secretaría Privada del Ministerio de Salud.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Verónica Rotela, DNI N° 25.032.728, a partir del 1 de julio del año en curso, a las funciones de Coordinadora en el ámbito del Ministerio de Salud, otorgadas mediante Decreto N° 589/16 MS, debiendo reincorporarse al cargo que ostenta en la planta de personal permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación.

Art. 3º — Déjase sin efecto a partir del 1 de julio del corriente año, la adscripción de la agente Verónica Rotela, DNI N° 25.032.728, al Ministerio de Salud, la cual fuera instrumentada mediante Decreto N° 419/17 GOB, conforme lo manifestado en los considerandos del presente texto legal.

Art. 4º — Desígnase a partir de la fecha del presente, a la Sra. Silvia Liliana Foletto, DNI N° 14.150.376, como Secretaria Privada de la Sra. Ministra de Salud, con una remuneración equivalente a funcionario - personal fuera de escalafón - Cargo 43- en el marco de la Ley 8620, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular, por ocupar un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Presupuesto, a realizar en forma conjunta, las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Gobierno, Justicia y de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2392 MS

Paraná, 1 de agosto de 2017

Reconociendo las funciones desempeñadas como Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital “Pascual Palma” de Paraná a la agente Lucía Raquel Silva, DNI Nº 17.487.768, Tramo A -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, del mencionado nosocomio y el correspondiente pago del Adicional por Responsabilidad Funcional desde el 18.12.13 al 27.1.14.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional, a la agente Lucía Raquel Silva, DNI N° 17.487.768, en virtud de lo expuesto.

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 0722 CGE

DISPOSICION

Paraná, 13 de marzo de 2018

VISTO:

El anuncio de medida de fuerza efectuado por organizaciones gremiales del sector docente; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la Educación es un derecho reconocido a todos los habitantes de la Nación, conforme lo establece el Artículo 14º de la Constitución Nacional y el Artículo 12º de la Declaración Americana de los Derechos del Hombre entre otras normas de jerarquía constitucional;

Que si bien esta Administración no desconoce el derecho de huelga, es un deber irrenunciable del Gobierno Provincial que las tratativas salariales o aquellas referidas a las condiciones económicas de la prestación laboral reconocen un marco legal de consenso previsto por la Ley Nº 9.624 y normas presupuestarias vigentes;

Que la remuneración consiste en la contraprestación de un servicio laboral;

Que de verificarse la no prestación del mismo corresponde no abonar remuneraciones por el tiempo en que los servicios han dejado de prestarse y en proporción al tiempo de la retención efectuada;

Que corresponde asimismo, respetar con relación a los docentes que cumplen con el débito laboral el principio constitucional de igualdad ante la Ley;

Que el Decreto Nº 4.940 GOB. de fecha 21 de agosto de 2008, en su Artículo 4º ratifica la Directiva Nº 30 del Poder Ejecutivo de fecha 25 de junio de 2.007, aplicable a la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y Autárquicos establece un sistema de comunicaciones a cargo de la autoridad administrativa, a efectos de hacer cumplir el principio que se debe remunerar por prestaciones laborales efectivamente realizadas;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, hacer cumplir la legislación vigente y su reglamentación en materia de educación, conforme lo establecido en el Artículo 166º, Incisos b) y c) de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º - Disponer que los docentes adheridos a las medidas de fuerza dispuestas por las asociaciones gremiales, se les abone el haber a liquidar remunerándose los días efectivamente trabajados, conforme lo dispuesto mediante el Decreto Nº 4.940 GOB. de fecha 21 de agosto de 2008.

Art. 2º - Recordar la plena vigencia del “Manual de Funciones para informar novedades de los establecimientos educativos”, aprobado por Resolución Nº 2565 C.G.E. de fecha 03 de julio de 2008, y su ampliatoria Resolución Nº 0561/18 C.G.E.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamentos: Auditoría Interna, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas y oportunamente archivar.

Marta Irazábal de Landó, presidenta, **Rita M. del C. Nievas**, vocal, **Marisa Mazza**, vocal, **Gastón D. Etchepare,** vocal.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N 2, en los autos caratulados “Tropini Celia Ana s/ Sucesorio ab intestato (AP Nº 21)”, Exp. Nº 18373, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELIA ANA TROPINI, MI: 3.006.519, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 25.06.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de febrero de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00000121 3 v./13.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Sarno Walter Antonio Luis s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. Nº 18311, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de WALTER ANTONIO LUIS SARNO, MI:6.489.818, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20.10.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de diciembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00000143 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Menazzi Magdalena Rudesinda - Quintana José s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 17300, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE QUINTANA, MI: 5.898.434, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 07 de enero de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de marzo de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00000144 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Folmer Julio José s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 17660, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO JOSE FOLMER, MI: 12.175.239, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 27 de noviembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de febrero e 2018 - **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00000150 3 v./13.3.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Holotte Eusebio Alberto y Perez María del Huerto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16014, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EUSEBIO ALBERTO HOLOTTE, MI 14.094.340, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26.09.2017 y de MARIA DEL HUERTO PEREZ, MI 17.487.823, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13.10.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00000170 3 v./13.3.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Alvarez Liria Blanca s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19849, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LIRIA BLANCA ALVAREZ, MI N° 3.052.771, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de febrero de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00000173 3 v./13.3.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Almada Romeo Cesar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19811, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROMEO CESAR ALMADA, MI Nº 5.943.782, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná 15.11.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00000197 3 v./14.3.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Diaz Mercedes Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19776, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MERCEDES MARGARITA DIAZ, MI N° 4.834.485, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26.10.2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00000202 3 v./14.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fischer Federico Toribio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17429, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FEDERICO TORIBIO FISCHER, MI: 5.944.978, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22 de abril de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de febrero de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00000213 1 v./14.3.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Julio Cesar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 17585, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CESAR GARCIA, MI: 2.084.433, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30 de junio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de marzo de 2018 – **Lucila del huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00000214 3 v./14.3.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Arreseygor Haydee del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16009, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HAYDEE DEL CARMEN ARRESEYGOR, MI: 2.809.476, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18.07.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de marzo de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00000215 3 v./14.3.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sione Carmen S/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15933, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN SIONE, MI: 0.577.339, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19.11.1988. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00000237 3 v./14.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Ghibaudo Leandro Miguel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18361, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEANDRO MIGUEL GHIBAUDO, MI: 26.325.259, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28.12.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de febrero de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00000239 3 v./14.3.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta en los autos caratulados: "González, Juan Carlos y Rodríguez, Alicia Eleuteria - Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 7190), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la ALICIA ELEUTERIA RODRIGUEZ, DNI 2.341.315, quien falleció el 30.09.2017, vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

"Concordia, 29 de noviembre de 2017. Visto y considerando: Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alicia Eleuteria Rodríguez, vecina que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados "González, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7190), quedando estos últimos como cabeza de expediente. - 4.-... 5.-... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficlal y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 7.-... 8.-... 9.-... 10.-...-Fdo. Gabriel Belén Juez"

Concordia, 22 de febrero de 2018 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C. 0001-00000151 3 v./13.3.18

— — —

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Benitez, Pedro Marcelino - Sucesorio ab intestato-", Expte. N° 9559, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO MARCELINO BENITEZ, DNI 5.803.352, cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el 08 de julio de 1990; vecino que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 14 de diciembre de 2017. 1.-(...) 2. - (...) 3. - Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Pedro Marcelino Benítez DNI N° 5.803.352, fallecido en fecha 08.07.1990, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1.08.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Tener por denunciado estado civil del causante al momento del fallecimiento- casado-. 6. - (...) 7. - (...) 8. - (...) 9. - (...) 10.- (...) 11.- (...). Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez Suplente".

Concordia, 21 de diciembre de 2017 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00000152 3 v./13.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1, a cargo del suscripto, Dr. José María Ferreyra, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON ANIBAL ALTAMIRANO, MI Nº 5.702.512, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 16 de junio de 2012, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que dentro del termino de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "Altamirano, Ramón Anibal - Sucesorio ab intestato", iniciados el día 1 de febrero de 2.018, Expediente N° 12.356, que tramitan por ante éste Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 8 de febrero de 2018. Visto ..., Resuelvo: 1... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramon Anibal Altamirano - LE Nº 5.702.512 -, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4 ... 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... 9 ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr.

Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 de febrero de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00000155 3 v./13.3.18

— — —

El Juzgado de 1 ° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez Suplente) , Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Sec. Suplente), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por VERA ADOLFO NICOLAS, DNI 5.772.976, fallecido el 29 de diciembre de 1991 y de ELBA ADRIANA REYES, DNI 1.485.706, fallecida el 31 de marzo de 2000, vecinos que fueran de ésta ciudad de Concordia (E.R.) Poder Judicial de Entre Ríos - Concordia Juzgado Civil y Comercial N° 3 "Vera Adolfo Nicolas y Reyes Elba Adriana s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6179).

"Concordia, 26 de octubre de 2017. Visto: Lo peticionado, acreditado el deceso de los causantes con actas de defunción acompañadas a fs. 1/2, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3284 y concordantes del Código Civil vigente al momento del fallecimiento de los causantes; artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26994; artículos 718, 728 y concordantes del C.P.C.C., artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Por cumplimentado lo ordenado a fs. 10 punto 2 y a fs. 15 y agregar a sus antecedentes la documental acompañada a fs. 11 - acta de defunción de María Estela Vera - y a fs. 16 - testimonio de nacimiento de José Federico Vera -. 2.- Tener por presentado a José Federico Vera en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. María Martina Imoberdoff, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Adolfo Nicolás Vera, DNI N° 5.772.976 y de Elba Adriana Reyes, DNI N° 1.485.706, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- Denunciar, y en su caso, acreditar con la documental pertinente el estado civil de los causantes. 5.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6.- Mandar publicar edictos por tres días en un diario con circulación en la ciudad de Buenos Aires, citando a Stella Maris Rivarola y Verónica Patricia Rivarola para que dentro del plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley. 7.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A del 08.11.2006). 8.- Tener presente lo manifestado a fs. 14 tercer párrafo, debiendo acompañar en su oportunidad el original del acta de defunción obrante a fs. 11 a fin de su certificación por Secretaría. 9.- Tener por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos de los causantes. 10.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 11.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) - Art. 29 del Código Fiscal. 12.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 6/7. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente".

Alejandro Centurion, secretaria supl.

F.C. 0001-00000165 3 v./13.3.18

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belen (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Secretario Subrogante), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por SUSANA GRACIELA CAJSINASCO, DNI 12.781.936, fallecida el 31 de marzo de 1987, de JORGE ALBERTO CAJSINASCO, DNI M 4.355.445, fallecido el 15 de julio de 2000 y de ROGELIA RUIZ, DNI F 2.628.050, fallecida el 23 de mayo de 2012, vecinos que fueran de ésta ciudad de Concordia (E. R.) Poder Judicial de Entre Ríos - Concordia Juzgado Civil y Comercial N° 2 "Cajsinasco, Susana Graciela; Cajsinasco, Jorge Alberto y Ruiz, Rogelia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8091).

"Concordia, 09 de febrero de 2018. Visto: El promocional de fs. 11 y vta., lo manifestado en el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 3545, 3546 y CCS. del Código Civil y Art. 2340 C.C. y C., y 718, 728 y CCS. del C.P.C. y C., Resuelvo: 1.- Tener presente lo manifestado precedentemente y por cumplimentado lo dispuesto a fs. 21 vta., punto 2.-. 2.- Tener por presentado al Sr. Alberto Omar Cajsinasco, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. Susana T. Piedra Buena, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Susana Graciela Cajsinasco, DNI N° 12.781.936, Jorge Alberto Cajsinasco, DNI Nº M 4.355.445 y de Rogelia Ruiz, DNI N° F 2.628.050, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a finde comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Citar al heredero denunciado, Jorge Daniel Cajsinasco, para que en el término de diez días de notificado comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda, bajo apercibimiento de ley. 8.- Recaratular los presentes autos, teniendo presente la fecha de fallecimiento de los causantes. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Pdo. Gabriel Belén (Juez)".

Concordia, 22 de febrero de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00000166 3 v./13.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados: "Brites, Leticia Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9527), cita por el término de 30 días corridos bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes quedados por el fallecimiento del causante BRITES, LETICIA CARMEN, DNI Nº 4.205.455, ocurrido el día 16 de mayo de 2011, Dto. Concordia, Prov. de Entre Ríos.

Como recaudo se trascribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de diciembre de 2017.-1.- 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 4.- ... 5.- 6.- 7.-8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodriguez. Juez Suplente".

Concordia, 16 de febrero de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00000189 3 v./14.3.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 01, de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe - Juez -, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra - Secretario-, en los autos caratulados "Bonato, Juana Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 0750) -, cita por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, JUANA MERCEDES BONATO, DNI 5.021.190, fallecida el día 15 de octubre de 2015, con último domicilio en calle Misiones N° 1056 de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de diciembre de 2017. 1... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana Mercedes Bonato - DNI N° 5.021.190 -, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño minimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley.4 ... 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... Firmado y sellado. Dr. Julio César Marcogiuseppe -Juez Civil y Comercial N° 1".

Concordia, 6 de febrero de 2017 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00000198 3 v./14.3.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurion, Suplente, sito en calle B. Mitre N° 28 piso 2°, Concordia, Entre Ríos, en autos caratulados "Filippini, José Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 6247), cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE RAMON FILIPPINI, DNI N° 5.815.105, fallecido el dia 27 de marzo de 2014 en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, textualmente dice: "Concordia, 28 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de José Ramón Filippini, DNI Nº 5.815.105, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente".

Concordia, 14 de diciembre de 2017 – **Alejandro Centurion,** secretario supl.

F.C. 0001-00000201 3 v./14.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Cayon Pucheta, Agustín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6249) cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUSTIN CAYON PUCHETA, DNI N° 5.792.118, quien fuera vecino de esta ciudad de Concordia, Provincia de

Entre Ríos y falleciera en esta ciudad en fecha 12 de agosto de 2016 y cuyo ultimo domicilio fue: Brown N° 1262 de esta ciudad; para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 07 de diciembre de 2017... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Agustin Cayon Pucheta, DNI N° 5.792.118, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ...Fda.: Jorge Ignacio Ponce - Juez Civil y Comerciai suplente".

Concordia, 14 de diciembre de 2017 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C. 0001-00000228 3 v./14.3.18

— — —

DIAMANTE

La Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Savino de Gieco Teresa Argentina s/ Sucesorio testamentario", Expte. 12316, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por TERESA ARGENTINA SAVINO, fallecida en Diamante, del Departamento Diamante, el 19 de marzo de 2016, MI Nº 01.500.909, viuda de sus primeras nupcias de Don Humberto Segundo Gieco o Giecco, vecina que fue de la calle Materi s/nº de Diamante, Entre Ríos, a fin de que se comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 20 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00000114 3 v./13.3.18

— — —

La Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rodríguez Blanca Sofia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13102, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BLANCA SOFIA RODRIGUEZ, fallecida en Paraná de esta Provincia el 23 de julio de 2017, MI Nº 05.351.423, viuda de sus primeras nupcias de Don Hilmar Alberto Antonio Pujato, vecina que fue de la calle Blas Parera N° 548 de Paraná, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00000115 3 v./13.3.18

— — — —

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Miller Alejandro Roberto y Bauer Aurelia Herminda s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 13231 -, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. MILLER ALEJANDRO ROBERTO, MI N° 5.867.842, vecino que fuere de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, fallecido en la ciudad de Crespo a los 11 días del mes de octubre de 2004 y de la Sra. AURELIA HERMINDA BAUER, MI N° 5.890.225, vecina que fuere de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, fallecida en la ciudad de Paraná a los 20 días del mes de noviembre de 2015, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 28 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00000240 3 v./14.3.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Dalletezze, Alcides Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13347/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ALCIDES JUAN DALLETEZZE, DNI Nº 5.810.302, fallecido el día 5 de febrero de 2017, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Villa Anita. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 14 de diciembre de 2017... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Alcides Juan Dalletezze, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena – Juez".

Chajarí, 14 diciembre de 2017 – **Verónica Ramos**, secretaria subrogante.

F.C. 0001-00000148 3 v./13.3.18

— — —

En autos caratulados "Fernández, Alfredo Benito s/ Sucesorio", (Expte. Nro. 4707/17) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Veronica P. Ramos, se cita y emplaza por diez días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bíenes dejados por fallecimiento de ALFREDO BENITO FERNANDEZ, DNI N° 12.337.148, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, de estado civil casado, nacido el 20 de junio de 1958 en Chajarí, Entre Ríos, fallecido el 16 de noviembre de 2015 en Chajarí; para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 27 de diciembre de 2017.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: Dr. Mariano Luis Velasco. Juez Civil y Comercial a cargo del Despacho en lo civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 6 de febrero de 2018 – **Veronica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00000199 3 v./14.3.18

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "López Agustín Justo s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 4716/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AGUSTIN JUSTO LOPEZ, LE N° 5.793.820, con último domicilio en calle Alberdi Nº 2270 de la ciudad de Chajarí, fallecido en Chajarí (E.R.) en fecha 21 de noviembre de 2012.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 14 de febrero de 2018.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Agustín Justo López, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- - Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco - Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 19 de febrero de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00000200 3 v./14.3.18

— — —

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría provisoriamente del Dr. Arturo Horacio MC Loughlin, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Aispuru Aurora Lucía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.735, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AURORA LUCIA AISPURU, DNI Nº 05.064.698, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la localidad de José C. Paz (Bs. As.) el 26/octubre/2007. Publíquese por tres días.

Federación, 28 de febrero de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00000207 3 v./14.3.18

— — —

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de federación (E.Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio MC Loughlin, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Meza Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.594, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MEZA, DNI N° 14.693.877, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E.Ríos) y fallecido en la de Concordia (E.Ríos) el 18/noviembre/2017. Publíquese por tres días.

Federación, 22 de diciembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00000208 3 v./14.3.18

— — —

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Fruto Héctor Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.739, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO FRUTO, DNI Nº 8.420.733, vecíno que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la misma el 07/septiembre/2014. Publíquese por tres días.

Federación, 29 de diciembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00000209 3 v./14.3.18

— — —

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Fruto Elva s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.605, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVA FRUTO, DNI N° 5.034.740, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la de Gran Bourg (Bs. As.), el 14/agosto/2015. Publíquese por tres días.

Federación, 29 de diciembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000210 3 v./14.3.18

— — —

FELICIANO

En los autos "Benítez, María Elena, Oviedo, Guillermo - Sucesorio ab intestato", Nº 1950, Año 2017, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Lab. de Feliciano, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Sec. única de la Dra. Ana E. Mármol, se cita y emplaza por diez (10) días contados a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ELENA BENITEZ, L.C. N° 4.275.124, fallecida en S. J. de Feliciano, el 30.12.98 y GUILLERMO OVIEDO, DNI N° 5.811.408, fallecido en la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, el 26.09.16, vecinos que fueran de la ciudad de S. J. de Feliciano, para que lo acrediten. Publíquese por 3 días.

S. J. de Feliciano, 23 de febrero de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00000132 3 v./13.3.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina Fernández, en autos "Arrua Eugenia Elda s/ Sucesorio Testamentario" - Expte. N° 10263, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EUGENIA ELDA ARRUA, DNI N° 5.220.290, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguay; fallecida el día 21 de julio de 2017 en esta ciudad de Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Gualeguay, 21 de septiembre de 2017.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio testamentario de Eugenia Elda Arrua, vecina que fuera de esta ciudad... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en diario local "El Debate Pregón", llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez".

Secretaría, 22 de septiembre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria interina.

F.C. 0001-00000125 3 v./13.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa M. Fernández, en autos "Appiani Carlos María y Ojeda Bienvenida Modesta s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 8089, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial y tres días en el Diario "El Debate Pregón", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante don CARLOS MARIA APPIANI, MI N° 1.970.623 y BIENVENIDA MODESTA OJEDA, LC Nº 894.006 para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil, vecinos que fueran de esta ciudad de Gualeguay, fallecidos el 18 de octubre de 1973 y 30 de abril de 2016 respectivamente, ambos en la ciudad de Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Gualeguay, 20 de octubre de 2017.-... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Carlos María Appiani y de doña Bienvenida Modesta Ojeda, vecinos que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación, y por tres días en el Diario "El Debate Pregón", llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dichos plazos. Fdo. Teresita Inés Ferreyra – Jueza".

Secretaría, 30 de octubre de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria interina.

F.C. 0001-00000126 3 v./13.3.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Picullo Francisco Gregorio y Rodríguez Pascuala Berta s/ Sucesorio ab intestato (acumulados) P-96, iniciado en fecha 10.05.1985 el sucesorio de don Picullo Francisco Gregorio y en fecha de inicio 28.11.2017 el sucesorio de doña Pascuala Berta Rodríguez (hoy acumulados), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: PASCUALA BERTA RODRIGUEZ, MI 0.894.124, fallecida en esta ciudad de Gualeguaychú el día 17 de mayo de 2007, y cuyo último domicilio fuera en Boulevard Pedro Jurado N° 683 de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00000157 3 v./13.3.18

— — —

El señor Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, del Departamento Judicial de Gualeguaychú, en los autos caratulados "Sayago Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11207, cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante ZULEMA SAYAGO, DNI N° 4.923.909, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú con último domicilio en calle Doello Jurado N° 764 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera en fecha 13 de agosto de 2015, en la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 9 de febrero de 2018 – **María S. De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00000180 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohl Juan Luis, Bohl, Pedro José y Bohl Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 5507, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: PEDRO JOSE BOHL, DNI Nº 5.848.201, fallecido el día 20.06.2017, y EMILIO BOHL, DNI Nº 5.872.361, fallecido el día 28.12.2017, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00000182 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fravega Enrique Florencio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6744, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ENRIQUE FLORENCIO FRAVEGA, Libreta de Enrolamiento Nº 5.862.161, fallecido el día 8 de marzo de 2017, en Río Negro. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00000184 3 v./13.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo del Dra. Agustina S. Raffo Drabble -Suplente-, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante: don ANGEL FLORENCIO QUIROGA, MI Nº: 5.862.182, que falleciera en fecha 26.11.2016, domiciliado en Jujuy Nro. 425 de esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del termino de diez (10) días contados a partir de la ultima publicación del presente, que se hará por tres veces, en el proceso caratulado "Quiroga Angel Florencio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 10971.

Gualeguaychú, 21 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C. 0001-00000233 3 v./14.3.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría Nro. 2, a cargo del Dr. Sofia De Zan, quien suscribe, en los autos caratulados: "Pastorini Adelma s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 10850), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de doña ADELMA PASTORINI, argentina, DNI Nro. F.2.353.942, hija de Juan Luis Lorenzo Pastorini y de Juana Eva Arrativel, nacida en la Galarza, Provincia de Entre Ríos, el 2 de noviembre de 1935, con último domicilio en Avenida General Ramirez 217, de la ciudad de Larroque, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, quien falleció en Larroque el día 24 de octubre de 2016. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000234 3 v./14.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo José Amolfi, Secretaría N° 2 a cargo del Dra. Agustina S. Raffo Drabble -Suplente-, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante: don ROBERTO LEOPOLDO ABELAR, DNI N° 8.037.503, que falleciera en fecha 05.03.2016, con último domicilio en calle 3 de Caballería Nro. 337 de esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en el proceso caratulado "Abelar Roberto Leopoldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11088".

Gualeguaychú, 14 de diciembre de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000235 3 v./14.3.18

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "González Natalio y Acevedo Sara Juliana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5475, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NATALIO GONZALEZ y SARA JULIANA ACEVEDO, vecinos que fueran de Lucas González, fallecidos en Lucas González, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12.02.1993 y 25.02.1976, respectivamente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 1 de marzo de 2018 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00000117 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez a/c del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Bazan Osmar Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5339, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSMAR ALFREDO BAZAN, vecino que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Áires, en fecha 27.01.2012. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 22 de febrero de 2018 – **M. Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 0001-00000231 3 v./14.3.18

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría única, de quien suscribe, en los autos caratulados "Tejera, Milber Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Nº de Ent.: 3.128, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. TEJERA, MILBER LEONOR, DNI N° 5.388.882, vecina que fuera de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de octubre del año 2017. Publíquese tres días.

San Salvador, 21 de febrero del año 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario interino.

F.C. 0001-00000138 3 v./13.3.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Oberti Geroma - Ramírez Carlos Cesario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 588, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de OBERTI GEROMA, DNI N° 5.368.121, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 21 de mayo de 1973.

Victoria, 26 de febrero de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00000129 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Velázquez María Felipa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13683), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de VELAZQUEZ MARIA FELIPA, LC N° 5.369.254 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos, el día 12 de julio de 2009.

Victoria, 14 de febrero de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00000130 3 v./13.3.18

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Elizalde Víctor Ramón Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13628, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces a herederos y acreedores de VICTOR RAMON OSVALDO ELIZALDE, MI Nº 13.997.321, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en Victoria Entre Ríos el día 30 de julio de 2017.

Victoria, 5 de diciembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00000133 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Diaz Darío Adrian s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13511; cita y emplaza, a los interesados en la herencia de DARIO ADRIAN DIAZ, MI N° 27.426.266 vecino que fuera de esta ciudad, y fallecido el 8 de mayo de 2015, teniendo como último domicilio el de Paso de la Patria y Sarmiento de la ciudad de Victoria, por el plazo de treinta días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil y Comercial, a partir de la última publicación que se hará por tres días, conforme Art. 728 del C.P.C.C.

Victoria, 15 de noviembre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00000134 3 v./13.3.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Gareis Inginio – Retamal Clementina Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13663, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de INGINIO GAREIS, MI Nº 2.062.968, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en fecha 8 de mayo de 1995, teniendo como último domicilio el de Yrigoyen Nº 881 de Victoria, y CLEMENTINA ROSA RETAMAL, MI N° 0.897.257, vecina que fuera del Departamento Victoria, fallecida en fecha 9 de junio de 2015, teniendo como último domicilio el de Yrigoyen N° 881 de la ciudad de Victoria. Publíquese por tres días.

Victoria, 1 de febrero de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00000135 3 v./13.3.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit - Juez Civil y Comercial, Secretaría N° Uno de quien suscribe, en los autos caratulados "Almada Damiana y Almada Gerónima Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7730, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dñas. DAMIANA ALMADA, DNI N° 5.043.417 y GERONIMA RAMONA ALMADA, DNI N° 2.348.927, vecina que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecidas en fecha 14.02.1987 y 05.09.2010 respectivamente. Publíquese por tres días.

Villaguay, 27 de febrero de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00000178 3 v./13.3.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° Uno de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit - Juez Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº Uno de quien suscribe, en los autos caratulados "González Carmelo Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7285, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GONZALEZ CARMELO JESUS, DNI Nº 4.878.885, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha día 27.07.2013. Publíquese por tres días.

Villaguay, 7 de julio de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00000179 3 v./13.3.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Aguirre Ramona Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18388, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MARGARITA AGUIRRE, M.I. 5.015.833, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27.3.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de marzo de 2018 – **Pablo F. Cattáneo,** Secretario.

F.C. 0001-00000246 3 v./15.3.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cano María Ester s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23086, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ESTER CANO, DNI N 06.293.282, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 28.8.2017. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 11 de febrero de 2018 – **Juliana M. Ortíz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00000254 1 v./13.3.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves Juez interino, Secretaría de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados "Cáceres Manuel - Díaz Ramona Inés s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. Nº 8336)" -, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MANUEL CACERES M.I. Nº 5.828.364, fallecido el día 04 de abril de 2005. Y de RAMONA INES DIAZ, MI Nº 4.473.045, fallecida el día 16 de septiembre de 2015, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R., donde ambos fallecieron.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 28 de diciembre de 2017 ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Manuel Cáceres y de Ramona Inés Díaz vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten Firmado: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino". Concordia, 15 de febrero de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000274 3 v./15.3.18

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Taurian Alberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13212, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALBERTO OSCAR TAURIAN, DNI N° 12.283.502, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes aludida en fecha 12 de junio de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 19 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, Secretario.

F.C. 0001-00000255 3 v./15.3.18

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Hernández, Adela s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 18618), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ADELA HERNANDEZ, D.N.I. Nº 5.051.058, vecina que fuera de Colonia Federal, fallecida en Federal el 13 de noviembre de 1974.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 8 de febrero de 2018 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Adela Hernández, D.N.I. Nº 5.051.058, argentina, casada, nacida en Lucas Norte el 25 de agosto de 1925 y fallecida en Federal el 13 de noviembre de 1974, hija de Ramón Hernández e Isabel Bogado, vecina que fuera de Colonia Federal. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil y Comercial. Publíquese por tres (3) veces.

Federal, 8 de febrero de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario prov.

F.C. 0001-00000276 3 v./15.3.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Coceres Teobaldo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 18585), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por TEOBALDO COCERES, D.N.I. Nº 5.813.295, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Federal en fecha 2 de septiembre de 2005.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 18 de diciembre de 2017 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Teobaldo Coceres, D.N.I. Nº 5.813.295, argentino, casado, nacido en ejido -La Paz- el 16 de julio de 1939 y fallecido en Federal el 2 de septiembre de 2005, hijo de Segundo Coceres y Margarita Villa, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo Nº 1385. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil y Comercial. Publíquese por tres (3) veces.

Federal, 18 de diciembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario prov.

F.C. 0001-00000279 3 v./15.3.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria Única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Giménez Nélida Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8195, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña GIMENEZ NELIDA INES, DNI N° 3.556.850, fallecida en la localidad de Gualeguay, Entre Ríos, el día 31 de diciembre de 2017, con último domicilio en calle Segundo Gianello Nº 260 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 23 de febrero de 2018.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Nélida Inés Giménez, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese.- Firmado: Dr. Fabián Morahan Juez Subgte".

Gualeguay, 28 de febrero de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00000256 1 v./13.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Reynoso Felipe Adolfo y Lares Ana Filomena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8811, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña LARES ANA FILOMENA, M.I. N° 5.168.939, fallecida en Gualeguay en fecha 13 de octubre de 2017, con último domicilio en calle Matorras N° 355 de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 9 de febrero de 2018.- ... En consecuencia, atento lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de ANA FILOMENA LARES, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el Art. 2340 del Codo Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días... A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese.- Firmado: Dra. Mónica Terraza, Juez Subrogante".

Gualeguay, 21 de febrero de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00000257 1 v./13.3.18

NOGOYA

El Sr. Juez A/C del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Schonfeld Néstor Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5347, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR FABIAN SCHONFELD, vecino que fuera de Gral. Ramírez, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Morón, Provincia de Buenos Aires, en fecha 03.8.2016. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 22 de febrero de 2018 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C. 0001-00000248 3 v./15.3.18

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala a/c del Despacho, Dr. Lautaro Caballero, Secretaria de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Picogna Regina s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 1.2.2018, expediente N° 8625, libro y año VI, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REGINA PICOGNA, D.N.I. Nº 93.666.862, de nacionalidad italiana, fallecida en fecha 29.2.2016, vecina que fuera de la zona rural de la ciudad de Gobernador Maciá, Dpto. Tala; la resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 08 de febrero de 2018.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Código Civil y Comercial".- Firmado: Dr. Lautaro Caballero.-Juez Civil y Comercial A/C del Despacho. Publíquese por un día.

Rosario del Tala, 27 de febrero de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00000259 1 v./13.3.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero - Jueza suplente, Secretaría Única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi (secretario), en estos autos caratulados "Giordanengo Teresa Liliana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8615, año 2017, cita y emplaza por el término de diez (30) días, a herederos y acreedores del causante: doña LILIANA TERESA GIORDANENGO, M.I. 12.259.219, argentina, mayor de edad, quien falleció en fecha 18.6.2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hija de Don Eduardo Martín Giordanengo y de Doña María Amalia Grassi, quien era de estado civil casada en primeras nupcias casado Don Orlando Rene Picart, DNI 12.259.924, teniendo su último domicilio en calle Henry Nº 671 de Concepción del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Concepción del Uruguay, 6 de octubre de 2017 Téngase por presentados a Orlando Rene Picart, Paula Juliana Picart y Agustín Rene Picart, por derecho propio, con el patrocinio del Dr. Carlos Alfredo Bonnín, por parte, domicilio real denunciado y legal constituido, déseles en autos la intervención a que por derecho hubiere lugar. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Teresa Liliana Giordanengo, que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe ... Fdo.: Mariela A. Perdiguero- Jueza Suplente.

C. del Uruguay, 21 de noviembre de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00000278 1 v./13.3.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bouchet Esther Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8101, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTHER INES BOUCHET, D.N.I. Nº 2.350.714, vecina que fuera del departamento Villaguay , fallecida en Villaguay - Entre Ríos, en fecha 24 de abril de 2013. Publíquese por un día.

Villaguay, 21 de febrero de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00000264 1 v./13.3.18

REMATE

ANTERIOR

R. DEL TALA

Por Carlos Honorio Goyeneche

Matr. 747

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única, interina, de la Dra. Capurro, comunica por tres días en autos "Flor Eduardo Marcelo c/ Frigorífico Beires Meat SRL y Otros – Laboral y Ejecución de Sentencia", Expte. Nº 7182, año 2014, que el martillero Carlos Honorio Goyeneche, Mat. 747, CUIT 20-14243819-5, rematará en las galerías de este Juzgado, en presencia de la actuaria, el día 21 de marzo de 2018 a las 11 horas o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado el siguiente bien inmueble matrícula Nº 103787 DU, Plano 11.769, Partida: 11-100890-8, ubicado en calle Guemes Esq. Eva Perón de Gobernador Maciá, con una superficie de 10.000 m2. (Ex Frigorífico Baires Meat S.R.L.), teniendo una base de acuerdo al avalúo fiscal del corriente año de $ 413.420,35, pesos cuatrocientos trece mil cuatrocientos veinte con treinta y cinco centavos.

En caso de fracasada la misma por falta de postores y transcurrida media hora, se procederá a una nueva, con la base reducida en un 25% – Art. 571 C.P.C.C. Para el supuesto de un nuevo fracaso, transcurrida otra media hora se procederá a una nueva subasta pero sin base (Art. 571 C.P.C.C.). El inmueble se encuentra totalmente desocupado, según mandamiento de constatación obrante en autos, con deuda a la ATER y a la Municipalidad de Maciá, según informes de autos.

El o los interesados podrán consultar al martillero actuante respecto de las deudas mencionadas, como así mismo podrán visitar el inmueble, previo acuerdo con el mismo, en Roque S. Peña 186 de Rosario del Tala, en horario de comercio, con lo que deberán conformarse, no aceptándose reclamo alguno una vez realizada la subasta. La venta se efectuará al contado y al mejor postor, debiendo abonar el comprador sobre el monto resultante y en el acto del remate el 10% en concepto de seña, el 4% en concepto de comisión del martillero, el resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta - Art. 566 del CPCC – bajo apercibimiento que si no lo hiciere se ordenará un nuevo remate, siendo además responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acaecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas con ese motivo Art. 570 C.P.C.C. y dentro de los quince días deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente - Art. 178 del C. Fiscal y Art. 20 inc. 5 de la Ley Impositiva. Lautaro Caballero - Juez Civil y Comercial a/c del Despacho.

R. del Tala, 28 de febrero de 2018 – **A. Carina Magallan,** secretaria subr.

F.C. 0001-00000186 3 v./14.3.18

REMATE

NUEVO

GUALEGUAY

Por Guillermo Grether

Matr. 1118

Por disposición del señor Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, hace saber por tres días, que en autos "Duarte Norma Beatriz c/ Paraná Guazú S.A. -Ejecución de Honorarios-" Expediente 3016-2, -año 2016-, el martillero Guillermo Grether, Mat. Nº 1118, CUIT 20-24834306-1, rematara el jueves 22 de marzo de 2018, a las 11:00 horas, o el subsiguiente hábil, si este resultare feriado, en las galerías del Juzgado y ante la actuaria, el inmueble rural embargado en autos, inscripto bajo Tomo 73, Folio 122 en el Registro de la Propiedad Inmueble Local, Partida Inmobiliaria Nº 112585/2; 2 fracciones de isla, con todo lo en ella clavado, sus alambrados, plantado y demás que le sea anexo, señaladas con los números veintinueve y treinta y siete, Sección E. parte Sud de la Isla Lechiguanas, del Departamento Gualeguay, de esta Provincia de E.R., las que según Plano de Mensura Nº 4672 poseen una superficie total de un mil treinta y tres hectáreas, veinticuatro áreas y noventa y una centiáreas. Base: pesos un millón seiscientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos con veintiocho centavos (1.689.362,28) conforme avalúo fiscal de fs. 60/63.- Quien resulte comprador en la subasta descripta, abonará en el acto del remate el 10% del importe de la compra como seña más el 4% de honorarios del martillero, todo en dinero efectivo, y el saldo más el Impuesto de Sellos correspondiente deberá depositario dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del remate en Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. sucursal local a la orden de S.S. y como correspondientes a estos autos.

Títulos: agregados al expediente fs 82/91/vta. Ocupación Mandamiento de Constatación de fs. 73, no se visualiza persona alguna, se observa ganado vacuno y caballar y una construcción tipo casilla y un embarcadero y que según manifestación del lanchero es ocupada por una persona de apellido Crespien fs. 74/vta.

Gravámenes: Oficios obrantes a fs. 60/63 y 79/80.

Revisación e Informes dirigirse al martillero en días hábiles en horario de oficina a San Martín 718, Tel. 03444 15465117.

Edictos: la resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: Gualeguay, 26 de diciembre de 2017... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, con los alcances de los Art. 552 del C.P.C.C., y teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3. del Reglamento para lo Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Notifíquese. Fabián Morahan Juez Civ. y Com. Nº 1.

Gualeguay, 21 de febrero de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00020423 3 v./15.3.18

USUCAPION

ANTERIORES

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita por dos días a Enrique Oscar Castrignano, L.E. Nº 5.819.293 y a Hugo Francisco Castrignano, L.E. 5.805.989, sus herederos y sucesores y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que comparezcan en el término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. Dicho inmueble está ubicado en Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Planta Urbana - Sección 0-Grupo 3- Manzana: 25 "Norte"- 4 "Oeste"- Nº 1257, con domicilio parcelario en calle San Juan 1885, con una superficie de 249,00 m2, con los siguientes límites y linderos: Norte: Recta (1-2) al rumbo S 77º00'E de 21,57 m, lindando con Carlos Besel y otros. Este: Recta (2-3) al rumbo S 16º39'E de 11,80 m, lindando con Zona de Vías del F.C.N.G. Urquiza. Sur: Recta (3-4) al rumbo N 76º41'O de 27,41 m, lindando Liliana Rosa Grigolatto. Oeste: Recta (4-1) al rumbo N 13º00'E de 10,10 m, lindando con calle San Juan, según Plano de Mensura N° 74329, que posee como antecedentes los planos Nºs. 22.161 y 23.509.

La resolución que ordena el presente se dictó en autos caratulados: "Alvarez Raúl César c/ Castrignano Francisco y Otros s/ Usucapión" (Expte. N° 7131); que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 29 de noviembre de 2017... 1.- Cítese por edictos a Enrique Oscar Castrignano, L.E. Nº 5.819.293 y a Hugo Francisco Castrignano, L.E. 5.805.989 conforme lo previsto por el Art. -Art. 669 Inc. 3º) del C.P.C. y C., los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes - Art. 329 Cód. Citado. ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 30 de noviembre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000222 2 v./13.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Concordia Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos "Irigoyen Guillermo Eduardo c/ Shand Guillermo R. s/ Usucapión", (Expte N° 9537), cita a Guillermo R. Shand, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, ubicado en el Departamento Concordia, Distrito Yeruá, Centro Rural de Población de Nueva Escocia, Planta Urbana, Manzana 44, conforme surge del Plano de Mensura Nº 76.424, Superficie 851,00 m2, cuyos límites y linderos constan en la ficha de transferencia -conf. legajo documental- que corre agregado por cuerda a las presentes actuaciones; para que dentro del término de treinta y un días comparezcan a este juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669 inc. 2º y 3º del CPCC).

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 11 de diciembre de 2017.- 8.- Fecho el punto 4, citese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a Guillermo R. Shand, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, ubicado

en el Departamento Concordia, Distrito Yeruá, Centro Rural de Población de Nueva Escocia, Planta Urbana, Manzana 44, conforme así surge del Plano de Mensura Nº 76.424, Superficie 851,00 m2, cuyos límites y linderos constan en la ficha de transferencia -conf. legajo documental que corre agregado, por cuerda a las presentes actuaciones y domicilio parcelario: Calle Pública Nº 11, s/n - Distrito Yeruá, Centro Rural de Población de Nueva Escocia, Dpto. Cdia-; para que dentro del término de treinta y un días -Art- 330 del CPCC - comparezcan a este juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669 inc. 2º y 3º del CPCC). Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez.

Concordia, 7 de febrero de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00000224 2 v./13.3.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez de Primera instancia en la Civil y Comercial N° 2 de Villaguay Dr. Alfredo A. Eguiazú, Secretaría Única a cargo de quién suscribe, Dra. Luisina M. B. Arévalo, secretaria suplente en los autos caratuladas "Sack Jorge Ricardo s/ Usucapión. Expte. N° 5028", cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calles Tucumán y Millán, esquina Nor-Este de la Planta Urbana de la ciudad de Villaguay, Manzana N° 137, Plano de Mensura Nº 32374, y que consta de una superficie de mil setecientas veintinueve metros, noventa y seis decímetros cuadrados (1.729,96 m2), Partida Nº 108.175 de la Dirección de Catastro de la ATER, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, conforme los Arts. 329º y 669º CPCC.

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente: "Villaguay, 19 de diciembre de 2017 - Por presentado el Sr. Jorge Ricardo Sack, por derecho propio con patrocinio letrado de los Dres. Daniel Fernando Pastre y Juan José Rizzonelli, con domicilio real denunciado y procesal, constituido, téngasele por parte, y con la intervención que por derecho le corresponde.

Estando cumplidos los recaudos de ley como lo dispone el Art. 669º inc, 1° del C.P.C., téngase por iniciado por parte del presentante y en nombre y representación del Sr. Jorge Ricardo Sack, juicio de usucapión sobre el inmueble ubicado en calles Tucumán y Millán, esquina noreste de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la manzana Nº 137, plano de mensura Nº 32374, de una superficie total de mil setecientos veintinueve metros, noventa y seis decímetros cuadrados (1.729,96 mt2), cuyos demás datos individualizantes se detallan al punto 1) del exordio contra quien o quienes resulten titulares, juicio que tramitan, por las normas del Proceso Ordinario - Arts. 307 y 669 del C.P.C.C.- Dándose el supuesto de lo prescripto por el Art. 329, párrafo 1°, del C.P.C.C., citese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669 inc. 3º) del C.P.C.C., por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 142 del C.P.C.C., los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, conforme prescribe la norma precitada... Fdo. Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Juez Civil y Comercial".

Villaguay, 29 de diciembre de 2017 – **Luisina M.B. Arévalo**, secretaria supl.

F.C. 0001-00000244 2 v./13.3.18

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Duarte Carlos Héctor c/ Carenzo de Brau Dolores y/o Sus Sucesores y/o Herederos s/ Usucapión" (Nº 18446) cita a Ricardo Alberto Brau, Raúl Emilio Brau, María Justina Olivera de Brau, María Elena Nelly Raquel Brau, Nilda del Carmen Brau, Raúl Brau, Jaime Felipe Brau, Adolfo Eduardo Brau, Laura Dolores Brau, María Teresa Brau, Irma Ofelia Brau, Estela Beatriz Brau, César Augusto Brau, Eduardo Felipe Brau, Horacio Raúl Brau, Sonía Beatriz Brau, Julio César Brau, Martha Inés Brau, Laura Esther Brau, Irma Inés Brau y Hugo Miguel Brau, todos ellos como herederos y sucesores de Dolores Carenzo de Brau y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669, inciso 3°) del Cpccer- sito en calle Facundo Zuviria N° 764 entre calle Bvard. Moreno y Nogoyá de la localidad de Paraná, Sup. 338,94 m2., como parte del lote de terreno de mayor superficie inscripto bajo Matrícula Tomo 44 Folio 871 de propiedad de Dolores Carenzo de Brau, Sup. 9.398,20 m2, dentro de los siguientes límites y linderos.

Noreste: Rectas: 1-2 al rumbo S 67°25' E de 19,91 metros, 2-3 al rumbo S 67°37' E de 23,98 metros, ambas lindando con Ema Ana Weber; Sureste: Recta 3-4 al rumbo S 09°41' O de 6,41 metros lindando con Roberto Andrés Ballesteros; Sur: Rectas: 4-5 al rumbo N 71°18' O de 9,41 metros, 5-6 al rumbo N 71°10' O de 4,00 metros, 6-7 al rumbo N 70º38' O de 17,62 metros, 7-8 al rumbo N 19°03' E de 0,15 metros y 8-9 al rumbo N 70º57' O de 14,60 metros, todas lindando con Zulema Alberta Catti; Oeste: Recta 9-1 al rumbo N 24°06' E de 8,80 metros lindando con calle Facundo Zuviria, para que comparezcan a tomar intervención dentro del plazo de quince (15) días, con apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329 Cód. cit.

Paraná, 22 de febrero de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00000247 2 v./14.3.18

— — —

R. DEL TALA

El Sr. juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero a cargo del Despacho, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos "Zaragoza Julio Humberto c/ Quien Resulte Propietario o Se Considere con Derecho s/ Usucapión" Expte. N° 8566, cita, y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Clara Juana Martínez de Núñez y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble ubicado en el Departamento Tala, Municipio de Rosario del Tala, Planta Urbana Manzana 155 a 28,23 m de calle San Luis, con domicilio parcelario en calle Roque Sáenz Peña s/n, que según plano Nº 1671056, y tiene una superficie de 2675,00 m2 entre los siguientes límites y linderos.

Norte: Recta (1-2) S. 80º12 E. de 32 metros y (2-3) N. 7°35' E. de 2,14 metros lindando con Damián Barreto y Otro. Luego Recta (3-4) S. 82º16' E. de 18 metros, lindando con Ofelia Graciela Silguero.

Este: Recta (4-5) S. 7º35' O de 49,98 metros lindando con María Elizabetn Miño, Oscar Manuel Ríos, Martín Horacio Pulgar, Hugo Daniel Miño y con Vicente Reinaldo Monzón.

Sur: Recta (5-6) N. 82°25' O de 49,98 metros lindando con calle Roque Sáenz Peña.

Oeste: Recta (6-1) N 7º35' E lindando con María Rosa Zapata. Para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329° y 669 incs. 2º y 3º del CPCC.

R. del Tala, 29 de diciembre del 2017 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00000250 2 v./14.3.18

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, secretaría a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño (Secretario interino) en los autos caratulados "Falconi Olga Beatriz c/ Propietarios Desconocidos s/ Usucapión" (Expte. Nº 2064) cita y emplaza para que comparezcan a estas actuaciones en el termino de quince días, quienes se consideren con derecho respecto al inmueble que se presente usucapir por la Sra. Olga Beatriz Falcón DNI 18.182.858, que le corresponde la Partida Provincial 110076 y conforme Plano de Mensura Nº 63145 registrado en la Dirección de Catastro en fecha 26 de marzo de 2009, está ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, Municipio de San Salvador- Ejido de San Salvador- Zona de Chacras- Área Industrial- Concesión 336, Domicilio Parcelario: Calle Las Calaveras s/n, con los siguientes límites y linderos:

Noreste Recta (1-2) al rumbo S 45°39' E de 107,50 metros divisoria con Anastasio Rivero.

Sureste: Recta (2-3) al rumbo S 44°21' O de 41,66 metros divisoria con Ruperto E. Bourren.

Suroeste: Recta (3-4) al rumbo N 45°39' O de 107,50 m., divisoria con Felicia Antonia Falcón.

Noroeste: Recta (4-1) al rumbo N 44°21' E de 41,66 m., divisoria con calle Las Calaveras.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 5 de febrero de 2018.. Visto ... Resuelvo: ... 2.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos-, a los herederos y/o sucesores de Salustiana Gómez de Falcon que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Dpto. Colón, Distrito Quinto -hoy Dpto. San Salvador - Chacras de San Salvador-, inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de San Salvador, bajo Matrícula N° 102.115 D.U., para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente.- Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 20 de febrero de 2018 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C. 0001-00000252 2 v./14.3.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, secretaría a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño (Secretario interino) en los autos caratulados "Borgo Gisela Mabel c/ Smoliar Adolfo y Otros s/ Usucapión" (Expte. Nº 1867), cita y emplaza para que comparezcan a estas actuaciones en el término de quince días, quienes se consideren con derecho respecto al inmueble que se presente usucapir por la Sra. Gisela Mabel Borgo DNI 32024968, que le corresponde la Partida Provincial 105368-8 y

conforme Plano de Mensura Nº 30367 registrado en la Dirección de Catastro en fecha 8 de agosto de 1990, está ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador - Distrito Arroyo Grande- Planta Urbana de la ciudad de San Salvador, Manzana Nº 1, Concesión 191, Domicilio Parcelario: Calles Avenida de Los Rusos y Crispín Velázquez, Superficie 400,00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

Noreste Recta (1-2) al rumbo S 45°39' E de 20,00 metros divisoria con Olga T. Larocca de Odeard.

Sureste: Recta (2-3) al rumbo S 44°21' O de 20,00 metros divisoria con calle Crispín Velázquez.

Suroeste: Recta (3-4) al rumbo N 45°39' O de 20,00m. divisoria con Avenida de Los Rusos.

Noroeste: Recta (4-1) al rumbo N 44°21' E de 20,00m. divisoria con propietario desconocido. Se hace constar que el inmueble tenía asignada con anterioridad Partida Nº 128598/5.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 20 de diciembre de 2017. Visto ... Resuelvo: ... 3.- Citar por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima- a la demandada y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días bajo apercibimiento de ley Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 22 de febrero de 2018 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C. 0001-00000253 2 v./14.3.18

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 del Partido Judicial de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial, Secretaría única a cargo del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Lound Bazterrica Martín Javier s/ Usucapión", expte. Nº 8102, año 2018, cita y emplaza por dos veces, durante quince días para que se presenten los Sres. Ana Leikan de Wagner y Orlando Breit y/o los herederos y/o sucesores de los nombrados, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio –Art. 669 inc. 3º) del C.P.C. y C. a saber: Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Planta Urbana, Manzana Nº 482, a calle F.M. Esquiú: 32,50m, a calle Sarmiento: 42,25m., Domicilio Parcelario calle M. Alsina s/nº, y conforme surge de partidas catastrales municipales se consigna con el Nº 155, que tiene una superficie según plano/ficha para la transferencia Nº 32312, de quinientos treinta y seis metros cuadrados, veinte y cinco decímetros cuadrados (536,25 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: María Luisa Pérez de Cardozo, mediante línea 1-2 al rumbo S 89º08´E, longitud de 10,65m.;

Este: Ramona Monzón, Roberto Verón y Ricardo O. Piñero, mediante línea 2-3 al rumbo S 0º39´ O, longitud de 50,00m.;

Sur: Calle M. Alsina, mediante línea 3-4 al rumbo N 89º08´ O, longitud de 10,80m.;

Oeste: Estela Victoria Wagner, mediante línea 4-1 al rumbo N 0º52´ E, longitud de 50,00m. Plano de Mensura Nº. 32.312 y certificado de igual número.

Las resoluciones que ordenan la presente medida en sus partes pertinentes dicen lo siguiente: Villaguay, 22 de febrero de 2018... Citese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio -Art. 669º, inc. 3 del C.P.C. y C.-, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 329º del cit. Cód... Fdo. Dr. Santiago César Petit - Juez Civil y Comercial Nº 1.- Villaguay, 28 de febrero de 2018.- Téngase presente lo manifestado al Pto. I) del escrito precedente, asistiéndole razón a los presentantes, habiendo cumplimentado al Cap. XI, lo previsto por el Art. 142 del CPC y C, corresponde dejar sin efecto la citación de los Sres. Ana Leikan de Wagner y Orlando Breit en sus domicilio reales, conforme se dispone a fs. 51, apartado 4º, y disponer la citación de los mismos en la forma dispuesta a fs. 51, apartado 3º.- Fdo. Dr. Santiago César Petit - Juez Civil y Comercial Nº 1.

Villaguay, 8 de marzo de 2018 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C. 0001-00000251 2 v./14.3.18

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Muñoz Blanca Ramona S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3011, en fecha 26/02/2018 se ha declarado la quiebra de BLANCA RAMONA MUÑOZ, DNI 14.160.578, CUIL 27-14160578-5, con domicilio en Barrio Mosconi III, Manzana D, Casa 14 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Guido Rodolfo Muller con domicilio constituido en calle Córdoba N° 624 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18:00 a 20:00 horas y viernes de 7:00 a 10:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 17/04/2013 inclusive.

Se ha fijado los días 01/06/2018 y 13/08/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "Diario Uno" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de marzo de 2018 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria.

F. 0002-00000005 5 v./14.3.18

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Superintendencia de Tribunales, convoca a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para el ingreso al Poder Judicial en el cargo de escribiente, para cubrir las vacantes existentes y aquellas que se produzcan durante la vigencia del concurso, en esta jurisdicción.

Requisitos: Los aspirantes deberán ser, conforme Art. 3, Decreto Ley 5143 y Art. 6 Reglamento 16, argentinos nativos o naturalizados; tener como mínimo 18 años de edad; con domicilio real en esta jurisdicción o ser nativo de la misma; acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de título secundario y/o certificado analítico; certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8° del Decreto Ley 5143 y respecto de las establecidas en el inc. h) especificarlas e indicar respecto a quién; constituir domicilio a los efectos del presente concurso dentro del radio urbano de esta ciudad; acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia. Sólo serán computables los mencionados en el Art. 7 del Reglamento 16 de ingreso, ascenso y traslado de personal (conforme Acuerdo General N° 24/12 del 04.9.12). No serán recepcionadas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes.

Fecha de Apertura: El registro de aspirantes se ordena abrir ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de esta jurisdicción La Paz, ubicado en el Edificio Tribunales, sito en calles Sáenz Peña y San Martín, Primer Piso de la ciudad de La Paz, donde se recepcionarán los formularios de inscripción - en original y copia-, a partir del día 9 y hasta el 20 de abril de 2018 inclusive, de 8:00 a 11:00 horas en el citado organismo. Los mencionados formularios deberán ser descargados de la página web del Poder Judicial de Entre Ríos cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar. Con la presentación del formulario deberán acompañar indefectiblemente los recaudos que se mencionan en el punto 3) de la presente, no aceptándose la presentación de documentación alguna con posterioridad. Estos formularios podrán completarse "on line" en el apartado preinscripción del concurso desde www.jusentrerios.gov.ar, permitiendo la impresión (original y copia), las cuales deberán presentarse en el lugar antes indicado con toda su documentación. La prueba de oposición tendrán lugar el día 16 de mayo de 2018 a las 08:00, por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos. Así se ha dispuesto por resolución de fecha 6 de marzo de 2018. Publiquese por (2) días Fdo: Dr. Diego Rodríguez – Juez, Juzg. 1º Inst. Civ. Com. y Lab. Nº 2 Dr. Walter Caballero, Juez a/c Despacho Juzg. Garantías y Transición. Ante mí: Dr. Pablo Sergio Atence, Secretario".

La Paz, 6 de marzo de 2018 – **Fabio S. Atance**, secretario.

F.C. 0001-00000241 2 v./13.3.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 8169 caratulados: "Rossell Iara Ludmila - Balbuena Felipe Luciano - Prettis Juan Carlos - Su denuncia s/ Robo en grado de Tentativa (Imputado: Grieve Noel Ramón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de Noel Ramón Grieve.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete... FALLO: 1º) Declarar que NOEL RAMON GRIEVE, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de Robo Agravado; Robo Agravado; Robo en grado de Tentativa; Hurto; Robo en grado de Tentativa y Robo Agravado en Concurso Real y en consecuencia condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, Arts. 5, 12, 45, 167 inciso 3, 164, 42, 162 y 55 del Código Penal. 2º) Mantener el alojamiento de Noel Ramón Grieve en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, ordenando a sus autoridades que brinden al condenado el tratamiento adecuado para la rehabilitación de sus problemas de adicción a sustancias prohibidas. 3º)...".- Fdo: Dr. Ricardo Bonazzola - Juez de Garantías N° 3.

El mencionado Noel Ramón Grieve, es sin alias, Documento Nacional Identidad Nº 31.484.789, argentino, de 32 años de edad, soltero, ayudante y colocador de durlok, con último domicilio en calle Celia Torrá Nº 2349 de Paraná, nacido en Paraná el día 07.06.1985, con estudios secundarios incompletos, condenado con anterioridad, hijo de Hugo Alberto Grieve y de Luisa Casimira Noya, domiciliado en calle Celia Torrá Nº 2349 Bº Los Gobernadores; constituyendo domicilio procesal en calle Laprida N° 451, ambos de esta ciudad.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el veintisiete de abril de dos mil veintiuno (27.04.2021).

Paraná, 28 de febrero de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Of. De Gestión de Audiencias.

13845 3 v./13.3.18

— — —

En los autos Nº 8433 caratulados: "Cardozo José Luis s/ Homicidio Agravado (Víctima: Zalazar Delía)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitacion Absoluta por el tiempo de la condena respecto de José Luis Cardozo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I) Declarar que JOSE LUIS CARDOSO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de homicidio agravado por el vínculo y por mediar una situación de violencia de género – Art. 80 Inc. 1 y 11 del Código Penal- en carácter de autor individual – Art. 45 del C. Penal - e imponerle la pena de prisión perpetua, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal.- II)...". Fdo: Dr. Gervasio Labriola - Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 5.

El mencionado José Luis Cardozo, es argentino, soltero, pescador, nacido en Paraná, el 31.12.1975, hijo de Cardozo José Luis y de Norma Estela Aguilar, domiciliado en Cortada "N" - Manz. 5 - entre Martínez Moussy y otra que no recuerda, Bº El Morro, de Paraná, Documento Nacional Identidad Nº 25.033.153.

Paraná, 1 de marzo de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Of. De Gestión de Audiencias.

13846 3 v./13.3.18

— — —

En los autos Nº 6731 caratulados: "Salcedo César Eduardo s/ Homicidio simple ((Víctima: Leonardo Ramón Suárez))", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de César Eduardo Salcedo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidos días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I) Declarar que CESAR EDUARDO SALCEDO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de Portación de Arma de Guerra y Homicidio Simple en concurso real -artículos 189 bis, Inc. 2º - cuarto párrafo, 79 y 55 del Código Penal - y en consecuencia, condenarlo a la pena única de ocho años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de lo que le restaba cumplir de la anteriormente impuesta (4 años) y accesorias legales – Art. 12 del C.P. II) Imponer las costas al condenado - Arts. 584 y ccds. del CPPER-. III) Disponer el decomiso y destrucción de los efectos secuestrados en relación a las presentes actuaciones, a excepción del arma de fuego, tipo pistola, calibre 9 mm, marca Hi-Power, modelo 95 classic con número de serie 442798 y del automóvil marca Chevrolet Corsa, dominio AXM 582, los que se mantendrán en reserva y depósito, respectivamente, conforme lo solicitado por la representante del Ministerio Fiscal, por el término de un (1) año. Vencido dicho plazo, de no ser reclamada su devolución por persona alguna, se dispondrá también su decomiso y destrucción – Art. 576 y ccds. Del CPPER.-. IV) Practicar por O.G.A. en forma inmediata, atento a la renuncia al plazo para recurrir, el respectivo cómputo de pena, el que se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta capital y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos. V) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás Órganos Administrativos correspondientes. VI) Registrar y Notificar - Art. 73 inciso e) del CPPER, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente, archivar.- Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia N° 1 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación del DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón.- Con lo que no siendo para más a las 12.25 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo.: Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías Nº 6".

El mencionado César Eduardo Salcedo, es argentino, divorciado, criador de animales, nacido en Paraná, el 22.07.1979, hijo de Blanca Rosa Salcedo (f), domiciliado en Bº Mosconi Viejo - Cortada 544 s/n°, de Paraná, Documento Nacional Identidad 27.157.598, Prontuario Policial Nº 677.533ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 22.06.2026 (veintidós de junio de dos mil veintiséis).

Paraná, 6 de marzo de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Of. De Gestión de Audiencias.

13847 3 v./13.3.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos N° 5723 caratulados: "Alvarez Pablo Adrián s/ Homicidio Simple (Victimas: Alejandro N. Villalba y José Carlos Barzanti)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se comunica que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta Por el Tiempo de la Condena respecto de Pablo Adrián Alvarez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete ... Resuelvo: 1.- Declarar a PABLO ADRIAN ALVAREZ, DNI Nº 38.387.893, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de lesiones graves y agresión con arma en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena única de cuatro años de prisión efectiva y accesorias legales; pena única comprensiva de la que le corresponde por los presentes hechos, y la dispuesta de tres años de prisión de ejecución condicional (Sentencia del 29.7.2015 en el Expte. Nº 7562 -Tribunal de Juicio y Apelaciones Nº6 de Paraná que fuera revocada por el mismo magistrado en fecha 14.3.2017). Practiquese oportunamente por Secretaría el Cómputo de Pena, una vez que la presente quede firme (cfr. Arts. 40, 41, 45, 55, 58, 90 y 104 del CP; y Arts. 391, 452, 456, conc. y subs. del CPP). 2.- Costas de oficio (Arts. 584, 585 del CPP). 3.- Incorporar las evidencias -ahora pruebas- obrantes en el legajo acompañado por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OGA anexar por cuerda y foliar las mismas. 4.- Decomisar el siguiente efecto: Un (1) arma blanca -tipo militar y/o daga-, de hoja plateada, con mango envuelto en una cuerda color verde (en poder del MPF). Entregar en forma definitiva un chaleco balístico marca "AANTAJ", modelo AA3, talle L, serie 3-000562 a la Sección Guardia Especial de Jefatura Departamental Paraná PER (en poder del MPF) (cfr. Art. 23 del CP; y Arts. 576, 577, conc. y subs. del CPP). 5.- Librar oficio al señor Director de la Unidad Penal N° 8 de la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos a fin de que disponga los medios necesarios para notificar a Pablo Adrián Alvarez de la presente sentencia, enviándosele una copia certificada de la misma. 6-Comunicar sólo en su parte dispositiva a la Jefatura Departamental de Policía de esta ciudad, Servicio Penitenciario, Registro Nacional de Reincidencia, Juzgado de Ejecución de Sentencias y Medidas de Seguridad, Juzgado Electoral y, oportunamente, al Registro de la Propiedad, y al Tribunal de Juicio y Apelaciones Nº 6 de Paraná para su toma de razón en el Expte. Nº 7562. 7.-Notifíquese, cúmplase, regístrese y oportunamente, archívese. finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de legajo, caratula, día de la audiencia y salón.- Con lo que no siendo para más a las 10:50 hs del día 04.10.2017, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes._ Fdo. Dr. Jorge A. Barbagelata Xavier -Juez de Garantías Nº 5.

El mencionado Pablo Adrián Alvarez, es argentino, soltero, changarín, nacido en Paraná, el 27.7.1995, hijo de José María y de Alicia Viviana Argañaraz, domiciliado en Barrio 50 viviendas, calle Santa Lucia de Paraná, Documento Nacional Identidad 38.387.893 y Prontuario Policial Nº 782.455ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04.10.2021 (cuatro de octubre de dos mil veintiuno).

Paraná, marzo de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria, Oficina de Gestión de Audiencias.

13850 3 v./15.3.18

En los autos Nº 7738 caratulados: "Márquez Sergio -Permayu Agustín s/ Homicidio Simple (víctima: María del Carmen Bosnach)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación Absoluta Por el Tiempo de la Condena respecto de Agustín Guillermo Permallu.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de noviembre del año diecisiete ... Resuelvo: 1.- Declarar a AGUSTIN GUILLERMO PERMALLU, DNI N° 37.976.705, ya filiado, autor material y penalmente responsable del delito de abuso de armas y en consecuencia condenarlo a la pena única de tres años y cuatro meses de prisión efectiva y accesorias legales; pena única comprensiva de la que le corresponde por el presente hecho, y la dispuesta de tres años de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta mediante Sentencia del 1.7.2015 en el Legajo Nº 0917 -Juzgado de Garantías N° 3 de Paraná (Dr. Ricardo Bonazzola), revocándose por la presente la condicionalidad de aquella condena, dejándose sin efecto las normas de conducta allí dispuestas....". Fdo: Dr. Jorge Barbagelata Xavier - Juez de Garantías Nº 5".

El mencionado Agustín Guillermo Permallu, es sin alias, Documento Nacional Identidad 37.976.705, nacionalidad argentino, 23 años de edad, estado civil soltero, albañil, con estudios primarios incompletos, domiciliado en calle Lebenshon s/nº y Padre Pascual Uva de Paraná, nacido en Paraná, el día 13.4.1994, hijo de Pedro José Antonio Permallú y de Inés Tablada.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02.1.2021 (dos de enero de dos mil veintiuno).

Paraná, 8 de marzo de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria, Oficina de Gestión de Audiencias.

13851 3 v./15.3.18

— — —

En los autos N° 6942 caratulados: "Flores Feliciano Gustavo Ramón - Mildenmberger Viviana Lorena s/ Estafa", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación Absoluta Por el Tiempo de la Condena respecto de Feliciano Gustavo Ramón Flores.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: 1- Declarar a FELICIANO GUSTAVO RAMÓN FLORES, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de estafa en grado de tentativa y condenarlo a la pena única de cuatro (4) años y siete (7) meses de prisión de ejecución efectiva con más accesorias legales, comprensiva de la pena anterior ya impuesta de cuatro años y seis meses de prisión de ejecución efectiva - en fecha 25.4.2017, por el delito de robo agravado -por el uso de arma de fuego- en grado de tentativa, sanción que fuera comprensiva de la condena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, dictada el día 20.5.2013, por el delito de lesiones graves.- La Pena decretada comenzará a ejecutarse una vez firme la presente sentencia (Arts. 172 y 42, 45, 40, 41, 58 y 12 del C.P. y 391 del Cód. Proc. Penal). condena que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná. II- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, dejando aclarado que la Fiscalía ha dejado el legajo a disposición y que la Fiscalía y defensa han dejado aclarado que renuncian a los plazos procesales a tal fin. III- Declarar a cargo del imputado Feliciano Gustavo Ramón Flores las costas del juicio. IV- Disponer el decomiso y destrucción de la documentación empleada en la maniobra atribuida y en poder de la Fiscalía (Art. 576 del C.P.P.). V- Disponer la entrega definitiva del vehículo secuestrado; así como la documentación relacionada al mismo a su titular, y de los teléfonos celulares en poder el Sr. Agente Fiscal (Art. 577 del C.P.P.). VI- Comunicar la presente, solo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P. Con lo que no siendo para más siendo las 08.40 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo: Dr. Humberto Franchi -Juez de Garantías Nº 3.

El mencionado Feliciano Gustavo Ramón Flores, es argentino, nacido en Paraná el 12.7.1975, hijo de Flores Ramón Alfredo y de Godoy Gloria Susana, domiciliado en Francia (al final) - Bº 4 de Junio, de Paraná, Documento Nacional Identidad 24.831.038 con Prontuario Policial 686794ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16.12.2021 (dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 8 de marzo de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencia.

13852 3 v./15.3.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 27/18

OBJETO: Adquisición de 25.000 M3 de Suelo Calcáreo

APERTURA: 16 de Marzo de 2018 a las 09:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 28/18

OBJETO: Adquisición de 400 contenedores de residuos sólidos urbanos de plásticos de 1.100 Litros de capacidad.

APERTURA: 16 de Marzo de 2018 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 29/18

OBJETO: Adquisición de horno secador-mezclador para reparación de la planta asfáltica.

APERTURA: 19 de Marzo de 2018 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000009 (OP 18085) 3 v./13.3.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 03/18

OBJETO: Adquirir dos 02 equipos de RX Portátiles.

DESTINO: Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 04.4.18 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGO: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO; Pesos doscientos ($ 200).

Paraná, 7 de marzo de 2018 – Patricia R.M. Ramírez, directora de Contrataciones, Ministerio de Salud, Gobierno de Entre Ríos

F. 0002-00000010 3 v./14.3.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 05/2018

OBJETO: "Proyecto Habitat y Desarrollo Urbano, Barrio La Concepción, Plan General de Infraestructura, Red de Alumbrado Público", en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: 16 de marzo de 2018

HORA: 10,00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, Planta Baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Centro Cívico, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 875.990,00

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 875,99. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto Oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, febrero de 2018 – **Ariel A. Fernández,** Coordinador General de Infraestructura.

F.C. 0001-00000145 3 v./13.3.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 07/2018

OBJETO: adquisición de 200 toneladas de sulfato de aluminio, en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

FECHA APERTURA: 19 de marzo de 2018

HORA: 10,00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, Planta Baja, San Mar-

tín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros, Centro Cívico, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.000.000,00.

PLIEGO DE CONDICIONES: $ 5.000,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto Oficial.

FIANZA DE CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura de ofertas resultare feriado o día no laborable, el mismo se efectuará el primer día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación de Políticas Públicas y Control Presupuestario, febrero de 2018 – **Ariel A. Fernández**, Coordinador General de Infraestructura.

F.C. 0001-00000146 3 v./13.3.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 04/18

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo Sedan, 0 km, nuevo, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 03.4.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 7 de marzo de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director General, Unidad Central de Contrataciones

F. 0002-00000013 3 v./15.3.18

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Secretaría de Gobierno
Licitación Pública N° 01/18

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 01/18, dispuesto por Decreto Nº 075/18, con el objeto de llevar adelante la “Mejoramiento del camino alternativo transito pesado - adquisición de 2550 m3 de ripio"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexo I) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz - Echagüe y Moreno - 1er Piso - (3190) La Paz (E.R.)- desde el 9 de marzo de 2018 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la página web www.lapaz.gob.ar desde el 12 de marzo, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 01/18, Decreto Nº 074/18, asciende a la suma de pesos “quinientos mil con 00/100" ($ 500.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (anexo I).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Veinte de marzo de 2018 (20.3.18), a las 11:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 6 de marzo de 2018 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal, **Duval Rubén M.**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00000275 3 v./15.3.18

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE ARANGUREN
Licitación pública N° 04/18
Decreto 596/18

OBJETO: Una cargadora frontal articulada

PRESUPUESTO OFICIAL: Un millón setecientos mil ($ 1.700.000).

FECHA DE APERTURA: 28 de marzo, 11:45 horas.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría Municipal Avda. San Martín 430 Aranguren Dpto. Nogoyá -Entre Ríos.

ENTREGA DE OFERTAS: Mesa de Entradas Municipal de 07:30 a 12:30 hs. días hábiles.

INFORMES: Área de Compras

PLIEGOS O REQUERIMIENTO: Rezan en el Decreto 596/18 (Página web: www.municipiodearanguren.com)

Aranguren, 9 de marzo de 2017 – **José A. Zapata**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00000249 3 v./15.3.18

CONCURSO DE PRECIOS

ANTERIOR

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Concurso de Precios N° 02/18

De conformidad a lo dispuesto por Resolución del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, procédase al llamado a Concurso de Precios Nº 02/18, por contratación individual de un grupo de profesionales técnicos que formen un equipo de trabajo para la elaboración del Proyecto de Construcción del Edificio Tribunales de la localidad de San Salvador.

PROVISION DE PLIEGOS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

REUNION INFORMATIVA: Para aclaraciones previas el día 23.03.2018 a las 10:00 horas.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: En la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 4 de abril de 2018 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C. 0001-00000193 3 v./13.3.18

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIORES

PARANA

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
Dirección de Administración
Solicitud de Cotización Nº 12/2017
Segundo Llamado

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del CO.P.N.A.F., sito en calle Corrientes N° 190 (1er. Piso) de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

FECHA: Jueves 22 de marzo de 2018

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: Por contratación de un inmueble en locación, para que funcione el Servicio de Protección de Derechos “El Costero” dependiente del Consejo Provincial del Niño, El adolescente y La Familia en la ciudad de Paraná.

COMODIDADES DEL INMUEBLE: El inmueble a alquilar debe contar con:

Mínimo: tres (3) o más habitaciones/dependencias, una (1) sala de estar, uno (1) más baños, una (1) cocina/comedor, garaje (no excluyente) y patio (no excluyente).

Deberá contar también con los siguientes servicios: Agua Corriente, Luz Eléctrica, Gas Natural (no excluyente).

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado dentro del radio urbano de la ciudad de Paraná, en las cercanías de: Avda. Estrada, Valentín Denis, Calle 1439 (base Matienzo), Anselmi, República Siria, Larramendi, Laprida, Reconquista, Urquiza, Corrientes y Av. Laurencena.

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona el Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del CO.P.N.A.F., sito en calle Corrientes N° 190 (1er. Piso) de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del pliego, número de CUIT o CUIL.

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato, con opción a favor del CO.P.N.A.F., por un año mas y en iguales condiciones.

Paraná, 8 de marzo de 2018 – **Andrea Masine**, coordinadora, Dirección de Administración COPNAF

F.C. 0001-00000212 2 v./13.3.18

— — —

GUALEGUAYCHU

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
Dirección de Administración
Solicitud de Cotización Nº 13/2017
Segundo Llamado

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental Gualeguaychú del CO.P.N.A.F., sito en calle Alem N° 164 de la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos).

FECHA: Lunes 26 de marzo de 2018

HORA: 11:30 hs.

OBJETO: Por contratación de un inmueble en locación, para que funcione la Coordinación Departamental Gualeguaychú Dependiente del Consejo Provincial del Niño, El Adolescente y La Familia en la ciudad de Gualeguaychú.

COMODIDADES DEL INMUEBLE: El inmueble a alquilar debe contar con:

Mínimo: de siete (7) a ocho (8) habitaciones, un (1) hall o sala de espera, dos (2) o más baños, una (1) cocina/comedor, garaje (no excluyente) y patio (no excluyente).

Deberá contar también con los siguientes servicios: Agua Corriente, Luz Eléctrica Trifásica (no excluyente), Gas Natural (no excluyente).

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado dentro del radio céntrico de la ciudad de Gualeguaychú.

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental Gualeguaychú del CO.P.N.A.F., sito en calle Alem N° 164 de la ciudad de Gualeguaychú (Entre Ríos).

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del pliego, número de CUIT o CUIL.

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato, con

opción a favor del CO.P.N.A.F., por un año más y en iguales condiciones.

Paraná, 8 de marzo de 2018 – **Andrea Masine**, coordinadora, Dirección de Administración COPNAF

F.C. 0001-00000211 2 v./13.3.18

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN
Acto Licitatorio N° 01/2018 MP

Locación de un Inmueble

ESPECIFICACIONES: deberá poseer una superficie cubierta no menor a 200 metros cuadrados, aproximadamente, o la suficiente que permitan el normal desarrollo de las funciones inherentes a la misma, conteniendo seis (6) ambientes, dos baños y cuya ubicación física sea en inmediaciones de Casa de Gobierno y con un canon locativo mensual de hasta pesos cuarenta y tres mil quinientos ($ 43.500,00), entre otras características.

DESTINO: Dirección de Agricultura y Apicultura- Secretaría de Producción.

APERTURA: Dirección General de Administración- Casa de Gobierno, 1° Piso - Oficina 77 - el día 20.3.2018 a las 11:00 horas.

POR INFORMES Y PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, Los interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Administración citada en el párrafo anterior.

Paraná, 12 de marzo de 2018 – **Guillermo Ferrari Del Sel**, director de Administración, Secretaría de Producción, Gobierno de Entre Ríos

F. 0002-00000015 1 v./13.3.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

PUERTO HERNANDARIAS SA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

En la ciudad de Hernandarias, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de febrero de 2018, siendo las 20 hs., en la sede social, se reúnen los señores miembros del Directorio de Puerto Hernandarias S.A., bajo la presidencia del Sr. Daniel Ruiz Moreno, quien dando inicio a la sesión, expresa que el motivo de la reunión es el de convocar a una Asambleas General Extraordinaria de Accionistas, para el día 20 de marzo de 2018, a la hora 19, a fin de considerar el tratamiento de la venta de Acciones de Puerto Hernandarias S.A., por parte de Accionistas que han formulado dicha propuesta al Directorio, en los términos del Artículo Décimo (10°) del estatuto social.

Luego de intercambio de opiniones, se aprueba la propuesta y se decide la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, conforme lo dispone el Artículo 10º del estatuto social, para el día 13 de marzo de 2018, en la sede del Estudio del Contador Raúl Salas, calle Presidente Humberto Illia N° 229 de la Ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior;

2 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta junto al presidente;

3 - Tratamiento y resolución sobre las propuestas de ventas de acciones recibidas por el Directorio, conforme Art. 10 de los estatutos sociales.

Se dispone publicar el edicto pertinente. No siendo para más se da por finalizado el acto, siendo las 21 y 15, del día señalado al comienzo.

Carlos Daniel Ruiz Moreno, presidente.

F.C. 0001-00000158 3 v./13.3.18

— — —

DIAMANTE

CLUB ATLETICO DIAMANTINO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Diamantino convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 23-03 del corriente a las 20:00 hs. en nuestra sede social sita en 25 de Mayo N° 31 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior-

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 2017 .

3 - Renovación parcial de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas-

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Diamante, 23 de marzo de 2018 – **Néstor Grancelli,** presidente; **Humberto J. Wendler**, secretario.

Nota: de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales de la entidad, transcurrida una hora de la prevista para la iniciación de la asamblea, la misma se iniciará con el número de socios presentes cualquiera sea su número.

F.C. 0001-00000149 3 v./13.3.18

— — —

GUALEGUAY

CLUB PELOTA GUALEGUAY
Convocatoria

Convocase a los señores socios del Club Pelota Gualeguay a la Asamblea General Ordinaria, realizarse el día 16 de abril de 2018 a las veintiuna horas, en la sede social, sita en Mariano Moreno y Alarcón Muñiz de la ciudad de Gualeguay, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del balance general, cuadro de recursos y gastos y memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 31.12.2017;

2 - Ratificación de lo actuado por la actual comisión directiva;

3 - Elección de miembros para la renovación total de la actual comisión directiva para que desempeñen sus funciones por un ejercicio.

4 - Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas para que desempeñen sus funciones por un ejercicio;

5 - Elección de dos asambleístas para que suscriban el acta.

Gualeguay, 26 de febrero de 2018 – **Vicente Carbone**, presidente.

F.C. 0001-00000236 3 v./14.3.18

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION VILLAGUAYENSE DE BASQUETBOL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Villaguayense de Básquetbol (AVB) reconocida como tal por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, convoca a los miembros fundadores -clubes Agrupación Deportiva Estudiantil Villaguayense, Club A. Huracán, Club A. Parque, Club A. Sarmiento, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día martes 10 de abril de 2018 a las 20,30 horas, en la sede de calle Estrada N° 136, de la ciudad de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.-

2 - Consideración la memoria, balance anual, estados contables e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado y vencido al 31 de diciembre de 2017.-

3 - Fijar la cuota de afiliación y demás aranceles.

Julio Isaias Giménez, presidente; **Emiliano M. Retamar**, secretario.

NOTA: de acuerdo al artículo 34: La Asamblea funcionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.- Pasada la media hora de la fijada para su iniciación en la convocatoria, la Asamblea se constituirá con el número de miembros con derecho a voto presentes, siendo válidas sus resoluciones.

F.C. 0001-00000181 3 v./13.3.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS "CENTENARIO DE CRESPO"
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

La Asociación Bomberos Voluntarios "Centenario de Crespo" convoca a todos sus socios, a su Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de abril de 2018 a las 18:30 horas, a celebrarse en su sede social de calle Hipólito Irigoyen y Falucho de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Designación de dos socios asistentes para que suscriban el acta de asamblea junto a presidente y secretario.

3 - Lectura, consideración y aprobación de estados contables, cuadro de resultados, memoria, informe de revisor de cuentas, por el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2017.

4 - Renovación total de comisión directiva y de comisión revisora de cuentas.

El quórum se tendrá con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá funcionar con los asambleístas presentes (Art. 19 del estatuto).

Crespo, 8 de marzo de 2018 - **Weber Héctor E.**, presidente, **Schneider María L**., secretaria.

F.C. 0001-00000277 1 v./13.3.18

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO LAS PALMERAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 inc. C. de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Las Palmeras, de la ciudad de Villa Zorraquín, Dpto. Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 2018 a las 17:00 horas, en su local de calle Las Palmeras s/n de Villa Zorraquín, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 5: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes,

cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Pereyra Vanesa L., presidente, **Melgar Horacio F.**, secretario.

F.C. 0001-00000268 1 v./13.3.18

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO NUEVA ESPERANZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 inc. C. de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Nueva Esperanza, de la localidad de Nueva Escocia, Dpto. Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 2018 a las 17:00 horas, en Nueva Escocia Dpto. Concordia Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 5: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Irigoyen Jorge E., presidente, **Cuello Ana M. L.**, secretaria.

F.C. 0001-00000269 1 v./13.3.18

— — —

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO UNIVERSIDAD

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los estatutos convocase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Universidad, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 2018 a las 17:00 horas, en su local de calle Mendiburu Nº 594, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 5: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad más uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la Comisión Directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por mayoría de la mitad más uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere él número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Giménez Antonia I., presidente, **Cortiana Natanael A.**, secretario.

F.C. 0001-00000270 1 v./13.3.18

— — —

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES STELLA MARIS DEL BARRIO NOBEL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 12 inc. A. de los estatutos convocase a los socios de la Asociación de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Stella Maris del Barrio Nebel, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 2018 a las 17:00 horas, en su local de calle Espejo Nº 817, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 5: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 17: Formará quórum en las asambleas la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 18: Si la asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, esta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran debiendo así prevenirse en el aviso.

Flores Antonio, presidente, **Camargo Inés B.**, secretaria.

F.C. 0001-00000272 1 v./13.3.18

— — —

ASOCIACION CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO NUEVA ESCOCIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 35 y 36 inc. C. de los estatutos convocase a los asociados de la Asociación Club Social Cultural y Deportivo Nueva Escocia, de la localidad de Nueva Escocia, Dpto. Concordia Provincia de Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de abril de 2018 a las 20:00 horas, en su local, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Consideración del balance general, cuentas de gastos y recursos, memoria e informe de revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Punto N° 3: Consideración de las solicitudes de ingreso de nuevos socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 4: Consideración de notas de renuncias de socios ingresadas por secretaría.

Punto N° 5: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 39: La asamblea tendrá quórum legal con la mitad más uno de los socios con derecho a voto o con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día

Rodríguez Aníbal D., presidente, **Barrio Carlos M.,** secretario.

F.C. 0001-00000273 1 v./13.3.18

— — —

DIAMANTE

ASOCIACION JUDICIAL DIAMANTE

Convocatoria a Asamblea

Se le informa que el día miércoles 04.4.18 a las 20:00 hs., se realizara en la sede social la Asamblea General Ordinaria a los fines de tratar los siguientes puntos:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio N° 7 finalizado el 30.11.17.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gilberto D.D. Robledo, presidente, **Celia C. Cross**, secretaria.

F.C. 0001-00000271 1 v./13.3.18

— — —

FEDERACION

BIBLIOTECA POPULAR URQUIZA DE CHAJARI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria Nº 106

Se convoca a los señores asociados a la Biblioteca Popular Urquiza de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria N° 106, que se celebrará el día 27 de marzo de 2018, a la hora 20 (veinte) en el local de la sede social, sito en calle Avda. Belgrano N° 1375 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de memoria y balance correspondientes al ejercicio finalizado el 30.11.17.

3 - Renovación parcial de miembros de la comisión directiva.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta que se labre, juntamente con el secretario y presidente.

En caso de no tener quórum a la hora señalada, la asamblea sesionará a la hora 21 (veintiuna) con los socios presentes, cualquiera sea su número.

La comisión.

F.C. 0001-00000281 1 v./13.3.18

— — —

ASOCIACION DEPORTIVA DE VETERANOS UNIDOS DE CHAJARI

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Deportiva de Veteranos Unidos de Chajarí Entre Ríos convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 21 de marzo de 2018 a las 20.30 hs., en D. Baloni 1630 – Chajarí, E Ríos (Club Santa Rosa), donde se considerara el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Consideración de la documentación y estados contables requiriendo por las disposiciones legales en vigencia, correspondientes al ejercicio N° 4 cerrando el 31 de diciembre del 2017.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Renovación del 50% de la comisión directiva: en cargo de Presidente, Secretario, Tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.

5 - Elección de la comisión revisora de cuentas: 3 cargos titulares y 2 cargos suplentes.

6 - Designación de asambleístas para la firma del acta.

Ayala Miguel A., presidente.

F.C. 0001-00000283 1 v./13.3.18

LA PAZ

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS BOVRIL
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios Bovril, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 29 de marzo del corriente año en el Cuartel de Bomberos, en predio del Ferrocarril, calle Belgrano al 100 de Bovril, a la hora 19:00 con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos socios para que firmen el acta junto al presidente y secretaria.

3 - Lectura y aprobación de la memoria y balance de los ejercicios 2016 y 2017.

4 - Renovación de la comisión directiva.

Bovril, 10 de marzo de 2018 - **Julián V. Tomé**, presidente, **Olga C. Díaz**, secretaria.

13853 1 v./13.3.18

— — —

LIGA SANTAELENSE DE FOOT BALL
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Liga Santaelense de Foot Ball convoca a los señores presidentes de las instituciones afiliadas a esta liga, a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 30 de marzo del año 2018, a la hora 20:00, a llevarse a cabo en su sede, sita en calles Santa Fe e Hipólito Irigoyen s/n, Bº Santa Marta, con el fin de llevar a cabo el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para refrendar la presente acta.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio 2017, finalizado el 31.12.2017.

4 - Elección de la comisión directiva para el período 2018.

5 - Elección de dos revisores de cuentas titulares y uno suplente.

6 - Clausura.

Transcurrida una hora de la establecida, se sesionará con el número de presidentes convocados presentes y sus decisiones serán válidas.

Santa Elena, 8 de marzo de 2018 – **Lorenzo R. Gómez,** presidente.

F.C. 0001-00000258 1 v./13.3.18

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CIVIL DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES DEL PRADO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Los integrantes de la comisión directiva de la Asociación Civil de Diagnostico y Tratamiento de las Adicciones del Prado de Concepción del Uruguay, convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 04 de abril de 2018 a las 20.30 hs., en el domicilio legal de la institución, sito en calle Almafuerte Nº 328 de esta ciudad; para tratar el siguiente orden del día.

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación de memoria y balances del ejercicio Nº 18 iniciado el 01.3.2016 y finalizado el 28.2.2017.

3 - Lectura, consideración y aprobación de memoria y balances del ejercicio Nº 19 iniciado el 01.3.2017 y finalizado el 28.2.2018.

Nota: Del quórum de las asambleas según estatuto.

C. del Uruguay, 8 de marzo de 2018 - **Julio C. S. Coloma**, presidente, **Nora E. Olivi,** secretaria.

F.C. 0001-00000280 1 v./13.3.18

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA DE ENTRE RIOS

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. Vera Mariana, M.I N° 28.505304 y Geist Maximiliano M.I N° 26.809.973 y/o a sus sucesores y/o herederos, que en el expediente N° 48582 - 163902 – 15 - iniciado por "Pastorizzo Mariela Verónica" ha recaída la Resolución de Directorio I.A.P.V. Nº 267 de fecha 6 de febrero de 2018, la cual dispone "Dejar sin efecto la adjudicación y revocar el acta de entrega en tenencia precaria de la unidad identificada con el N° 1, Manzana 3, Sector 400, de la Localidad de Colonia Avellaneda adjudicada a la señora Vera Mariana, MI N° 28.505.304 y Geist Maximiliano, MI N° 26,809,973; atento a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Paraná, 8 de marzo de 2018 – **Damián Zof**, secretario de Directorio IAPV.

F. 0002-00000012 3 v./14.3.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a ISAIAS LEONEL VARGAS

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, sito en calle Andrés Pazos 127, 3er piso, cita y emplaza al Sr. Isaias Leonel Vargas, M.I. N° 38.054.519, para que dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación, comparezca al juicio a estar a derecho, conteste el cargo formulado por la Fiscalía de Cuentas interviniente, oponga excepciones si las tuviere y ofrezca prueba de la que intente valerse, todo ello bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrársele Defensor de Ausentes- Art. 329° C.P.C.y C- y Acordada 220/04 T.C.E.R, en los autos caratulados "Sr. Vargas Isaias Leonel - Paraná – s/ Juicio de Cuenta", Expte. N° 222/17. En Secretaría Letrada obran las copias para traslado a disposición de la persona citada. Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Secretaría, 7 de marzo de 2018 - **A. Mariela Gamarra,** Secretaría Letrada Adjunta Interina - Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

F.C. 0001-00000195 5 v./16.3.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a sucesores y/o herederos/as o a quienes se crean con derecho sobre bienes del Sr. Resches Juan Carlos

"Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos: En las actuaciones administrativas de Ficha N° 82497- Exp. Nº 33412 - año 2017, en trámite en la Gerencia Regional Oeste de este instituto, se cita y emplaza a los sucesores y/o herederos/as o a quienes se crean con derecho sobre los bienes del Sr. Resches Juan Carlos, MI N° 8.450.342, a presentarse a estar a derecho en relación la vivienda identificada como Nº 45, Planta Alta, Mz. 7, del barrio Paraná XIII 324 Viviendas, en el plazo de 15 días desde publicado el presente, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta a favor del nombrado."

Paraná, 8 de marzo de 2018 – **Damián Zof**, secretario del Directorio IAPV.

F. 0002-00000014 3 v./15.3.18

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Alberto Juan Radatti

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Carlos José Salinas, el 22.3.2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet Classic 4P LS ABS + Airbag 1.4 N 4P/16, dominio PNY525 en el estado que se encuentra y exhibe en Homero 1337, Capital Federal, los días 19, 20 y 21 de marzo de 10 a 16 hs. Base: $ 103.800. De no existir ofertas se subastará sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión $ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de marzo de 2018 – **Alberto J. Radatti**, martillero Público Nacional, Mat. 1155 Lº 69.

F.C. 0001-00000265 1 v./13.3.18

RESOLUCION

NUEVA

VILLAGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1339

VISTO:

Las solicitudes de inscripción y auto bloqueo, en las matriculas de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones y los autobloqueos, de las matrículas;

Que las solicitudes de inscripción y de incorporación al Régimen de Autobloqueo, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 7896 de ejercicio profesional y orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula,

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

De Zan Candela DNI N° 37307813, fecha de nacimiento: 25.9.1992 con domicilio real declarado en calle 25 de Mayo 1360 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, siendo la fecha de expedición del diploma el 16.11.2016, le corresponde Matrícula N° 5129, Tomo 11, Folio 224, Acta N° 838, sesión del 02.2.2018;

Barreto Alejandro Andrés DNI N° 35716321, fecha de nacimiento: 22.6.1991, con domicilio real declarado en calle Rawson 282, Dpto, 5 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias de

la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 02.8.2016, le corresponde Matricula N° 5130, Tomo 11, Folio 225, Acta N° 838, sesión del 02.2.2018;

Marturet Gastón DNI N° 34298956, fecha de nacimiento: 25.5.1989, con domicilio real declarado en calle Damián P. Garat 1090 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matricula Nº 5131, Tomo 11, Folio 226, Acta N° 838, sesión del 02.2.2018;

Villalba María Graciela DNI N° 27836531, fecha de nacimiento: 04.4.1980 con domicilio real declarado en calle Juan José Paso 339 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la de la Universidad Empresarial Siglo 21, siendo la fecha de expedición del diploma el 23.6.2017, le corresponde Matrícula N° 5132, Tomo 11, Folio 227, Acta N° 838, sesión del 02.2.2018.

Art. 2°: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, a la siguiente profesional:

Treboux Vanesa Elena DNI Nº 29367058, fecha de nacimiento: 11.6.1982 con domicilio real declarado en calle Dorrego 657 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 26.8.2010, le corresponde Matrícula N° 4230, Tomo 9, Folio 325, Acta Nº 838, sesión del 02.2.2018.

Art. 3: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04.11.97 y Resolución N° 262 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

Cantero María Ayelén - Matrícula de Contador Público N° 2886 - Paraná, con efecto retroactivo al 01.1.2018.

Panozzo Jorge Luis - Matrícula de Contador Público N° 3645 – Concordia.

Cortea Laura Silvana - Matrícula de Contador Público N° 4356 - Villaguay.

Pérez Garnier Mario Ariel - Matrícula de Contador Público N° 4572 - Santa Elena - Dpto. La Paz.

Cis Sergio Fernando - Matrícula de Contador Público N° 4756 - Paraná, con efecto retroactivo al 11.12.2017.

Art. 4°: Restregase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Villaguay, 2 de febrero de 2018 - **Adriana V. Sors**, presidente, **Walter J. García**, secretario.

F.C. 0001-00000263 1 v./13.3.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

NOGOYA

GRUPO FUEL SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día la designación de la señora Buffa Elvira Beatriz como gerente titular y del señor Bigatti Carlos Anacleto como gerente suplente de la sociedad comercial denominada “GRUPO FUEL S.R.L.”, la cual establece domicilio en la calle Maipú Nº 1001 de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio DIPJER, Paraná, 5 de marzo de 2018 - **Raiteri José M.**, abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00000266 1 v./13.3.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

SAN SALVADOR

TIME OBRAS Y SERVICIOS S.A.

Lugar y fecha: en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de junio de 2017.

Lugar de la reunión y hora: en la sede social sita en calle Francisco Ramírez Nº 177, a las 10:00 horas.

Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. 2) Renovación de autoridades por vencimiento del mandato. Se propone que se renueve el mandato del actual directorio. Aprobada en forma unánime la propuesta, el directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente del Directorio: Mario Benito Torrez y Directora Suplente: Susana Beatriz Brouchoud, quienes estando presentes aceptan los cargos por el término de tres ejercicios contados a partir del 01 de julio de 2017, finalizando el 30 de junio de 2020. Finaliza la reunión siendo las 10:45 horas.

Registro Público de Comercio DIPJER, Paraná, 5 de febrero de 2018 - **Raiteri José M.**, abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00000260 1 v./13.3.18

FIJACION DE DOMICILIO

NUEVA

COLON

GRUPO BEIER SRL

En la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de enero de dos mil diecisiete, en la sede social, se reúnen los actuales socios de GRUPO BEIER S.R.L. inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos:

En primer lugar ratifican las facultades que emergen de la cláusula quinta del mismo y por el cual la administración de la sociedad, su dirección, fiscalización, uso de la firma social, representación y disposición estará a cargo del Sr. Mario Pablo Del Val, en su carácter de socio gerente, para comprar, vender, hipotecar, ceder, prendar o locar bienes inmuebles, muebles registrados y para actuar ante cualquiera de las instituciones bancarias establecidas en la República sean estas oficiales o privadas en nombre de la mencionada sociedad.

Presidiendo la reunión el socio gerente expresa lo siguiente: que en beneficio de una mejor coordinación administrativa de la Sociedad en la presente se propone fijar el domicilio legal en calle Vergniaud N° 1008 de ésta ciudad, para tal efecto se acordó modificar el contrato social, constituido el 15 de noviembre de 2012 y por consiguiente aprobar el siguiente texto definitivo, por lo que la clausula primera quedará redactada de la siguiente forma, a saber:

Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina GRUPO BEIER SRL y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, en calle Vergniaud Nº 1008 pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro y fuera del país

Registro Público de Comercio DIPJER, Paraná, 5 de marzo de 2018 - **Raiteri José M.**, abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00000245 1 v./13.3.18

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

ZONA S.R.L.

Publíquese por un día (1) la constitución mediante instrumento privado de fecha 04 de octubre de 2017 de la Sociedad de Responsabilidad Limitada: “ZONA S.R.L”, con domicilio social fijado en calle San Martín Nº 650 de la ciudad de Paraná, siendo sus socios: Premaries Raúl Nolberto, D.N.I N°:11.029.459, C.U.I.T: 20-11029459-0, domiciliado en calle Alameda de la Federación Nº 156, Piso 9, Dpto. “B” de la ciudad de Paraná, argentino, nacido el 15 de junio de 1953, de 64 años de edad, de profesión comerciante, y Premaries Hermoso Kevin Jesús, D.N.I Nº: 40.168.026, C.U.I.T: 20-40168026-9, con domicilio en calle Alameda de la Federación Nº 156, Piso 9, Dpto. “B” de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, argentino, nacido el 21 de marzo de 1997, de 20 años de edad, de profesión comerciante, siendo su objeto social el de:

a - Compra y venta; comercialización y/o distribución al por mayor o menor de indumentaria, ropa, accesorios y calzado, ya sea en forma directa o indirecta, por representación o en representación de cualquier persona física y/o jurídica y/o patrimonio de afectación y/o de toda figura jurídica que pueda ejercer válidamente el comercio, como así también realizar todas las operaciones emergentes a la misma; 2) Importación y Exportación: La realización de todo tipo de operaciones de Comercio Internacional, relacionada directa o indirectamente con el objeto principal. Incluyendo la importación y exportación de bienes y/o servicios por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Firmar registros de importación y exportación, suscribir anexas, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas; 3) Financieras: realizar las actividades financieras para el cumplimiento de su objeto, salvo las expresamente fijadas por la Ley de Entidades Financieras. Participar y formar Fideicomiso, ya sea en calidad de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario, incluyéndose la administración de bienes fideicomitidos con los alcances de la Ley 24.441 y de toda otra norma que en el futuro la reemplace y/o amplíe. Formar parte de otras sociedades, otorgar o aceptar franquicias, distribuciones, licencias y representaciones, todo ello sin perjuicio de ejecutar todos los actos que sean inherentes o necesarios al objeto social, como los demás que acordaren los socios; 4) Bancarias: Celebrar con Bancos, contratos de mutuos, cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito, de ahorro, hacer y retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales, firmar recibos de dineros y cancelaciones. Solicitar toda clase de créditos, ya sea contra aceptación de letras, suscripción de pagarés o escrituras públicas de mutuo, solicitar boletas de garantía, otorgar toda clase de prendas. Depositar y retirar toda clase de valores en custodia o garantía. Realizar operaciones de cambios internacionales, contratar créditos simples, rotativos, documentarios y de toda clase, abrir acreditivos y créditos documentarios, endosar y retirar documentos de embarque; 5) Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas y privadas y realizar negocios por cuenta y orden de terceros.

El término de duración se estipula en noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, convalidando y ratificando desde ya, y a todo evento, la totalidad de las operaciones societarias realizadas a partir de la fecha de constitución.- El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000,00), dividido en cien

cuotas de mil quinientos pesos cada una, a valor nominal y totalmente suscriptas por los socios en partes iguales.-

La administración, representación legal, y uso de la firma social estará a cargo de uno, o más gerentes, socios o no, designados por la Asamblea General Ordinaria de Socios, quienes revestirán tal carácter en su cargo, por el plazo de duración de la sociedad, o hasta tanto renuncien al mismo, o sean removidos por el órgano instituyente, quienes además, podrán ser reelectos. El o los Gerentes, ejercerán la representación legal de la misma, en forma conjunta, y/o separada, y/o alternada, y/o indistintamente, incluso para los actos previstos en el Art. 9 del Decreto Ley número 5965/63 en tanto se trate de aquellos que sean notoriamente acordes al objeto social, y en las demás operaciones, actos y contratos ordinarios y necesarios que sean comunes para su correcto funcionamiento y ejecución, como ser contratar y/o despedir personal y demás auxiliares administrativos y/o contables, para las operatorias con cheques, pagarés, y demás títulos valores, u operaciones bancarias de préstamos y extracciones de dinero a nombre de la Sociedad, para la compra habitual de las mercaderías que comercialice la sociedad, hacer frente al pago de servicios, proveedores, ; además también podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes y con o sin facultad de sustitución, todo, conforme lo previsto en la cláusula tercera del presente. Los gerentes podrán además obligar a la Sociedad en los supuestos previstos en el párrafo 2 del Art. 375 del CC y C, es decir para: adquirir, constituir, modificar, transferir o extinguir derechos reales sobre inmuebles u otros bienes registrables, crear obligaciones por una declaración unilateral de voluntad; dar o tomar en locación inmuebles; dar dinero en préstamo o para efectuar donaciones; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; renunciar transar someter a juicio arbitral derechos u obligaciones, para concertar contratos asociativos, de colaboración, de organización o participativos de empresa con terceros en sus diferentes variantes; para abrir sucursales, agencias, o representaciones en otros puntos del país o del extranjero.- El desempeño de la función del o los gerentes podrá ser remunerada, lo que se determinará en la asamblea general ordinaria de socios, dejándose constancia de ello en el Libro de Actas. -Mediante Acta de Asamblea Ordinaria N° 1 se designó a el socio Premaries Hermoso Kevin Jesús, como “Socio Gerente”, cuyos demás datos personales se describen en el encabezado de la presente.- La Asamblea General Ordinaria de Socios es el órgano máximo de la Sociedad, mediante la cual los mismos expresan su voluntad por resoluciones adoptadas por lo menos una vez cada año, o cuando lo resuelva la Gerencia, o lo soliciten los socios que representen no menos del cuarenta por ciento del capital suscripto.- El Ejercicio Económico - Financiero cerrará el 31 de julio de cada año, debiendo practicarse los estados contables respectivos ajustados a las normas legales vigentes.

Registro Público de Comercio DIPJER, Paraná, 8 de febrero de 2018 - **José L. Nani**, abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00000262 1 v./13.3.18

— — —

NOGOYA

GRUPO FUEL S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) Socios: Buffa Elvira Beatriz, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Bigatti Carlos Anacleto, nacida el 20 de junio de 1960, D.N.I. N°13.931.643; Y .el señor Bigatti Carlos Anacleto, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. Buffa Elvira Beatriz, nacido el 13 de julio de 1945, D.N.I. N° 5.880.217, ambos domiciliados en calle Maipú N°1001 de la ciudad de Nogoyá, provincia de Entre Ríos.

2) Fecha de Constitución: 1 de febrero de 2018.

3) Denominación: “GRUPO FUEL S.R.L.”.

4) Domicilio de la sociedad: domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

5) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, locación, importación, exportación, distribución, consignación, franquicias, comisión y representación al por mayor y menor de combustibles para todo tipo de vehículos y maquinarias en general incluida la comercialización de lubricantes y refrigerantes; como así también de partes, piezas, cámaras y cubiertas, baterías y accesorios. Es objeto además la actividad comercial de venta al por menor en kioscos, poli rubros y comercios no especializados de alimentos, bebidas, diarios y revistas, y tabaco; b) Servicios: Mediante la prestación integral de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos y maquinarias en general; c) Asesoramiento: Mediante la dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades antes expuestas; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Mandatarias: Pudiendo otorgar representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, y todo tipo de intermediación inherente al comercio interior o de exportación. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. Podrá también participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados; f) Financieras: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones en las leyes de entidades financieras, y toda otra por la que se requiera concurso público.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.

6) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años.

7) Capital Social: pesos trescientos mil ($ 300.000), dividido en tres mil (3000) cuotas partes de cien pesos valor nominal cada una, que suscriben e integran de la siguientes forma; la socia Buffa Elvira Beatriz mil quinientas (1500) cuotas por un total de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000); y el socio Bigatti Carlos Anacleto mil quinientas (1500) cuotas por un total de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000).

8) Administración, Dirección y Representación: A cargo del socio o no designado por asamblea de socios, durando en su cargo hasta que la asamblea de socios le revoque el mandato mediante justa causa.

9) Fiscalización: A cargo de los socios actuando en forma conjunta, quienes ejercerán por sí mismos o por personas debidamente autorizadas por poder o carta poder, pudiendo revisar libros, papeles y demás documentación de la sociedad.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio DIPJER, Paraná, 5 de marzo de 2018 - **Raiteri José M**., abogado insp. DIPJER.

F.C. 0001-00000267 1 v./13.3.18

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2017
2354, 2356, 2357, 2359, 2360, 2372, 2376
Ministerio de Salud
2330, 2345, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2392
RESOLUCIONES
Año 2018
Consejo General de Educación
0722

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **“TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA”**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.